

Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

VII LEGISLATURA

AÑO XXVII

1 de Diciembre de 2009

Núm. 256

SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.			
Consejo de Cuentas de Castilla y León			
INFORME de Fiscalización de la organización, rendición de cuentas y llevanza de la contabilidad del Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid), ejercicio 2005, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.	19918	la contratación celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2005, así como dicho Informe.	20004
RESOLUCIÓN aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe de Fiscalización de		INFORME de Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la empresa "Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A." (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.	20411

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

I. INTRODUCCIÓN**I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, corresponde al Consejo de Cuentas la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

La fiscalización de las subvenciones concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico (en la actualidad Agencia de Inversiones y Servicios) a la Empresa Exportaciones de Castilla y León, S.A.⁽¹⁾ (EXCAL, S.A.) en el ejercicio 2004 figura en el Plan Anual de Fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León para el ejercicio 2005, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León de 30 de junio de 2005 (BOCyL n° 137), dentro del Epígrafe 2 de fiscalizaciones específicas.

La fiscalización de la gestión de estas subvenciones que se propone, según lo establecido en el artículo 2.2 b) de la Ley 2/2002 y el artículo 13.f) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, se considera adecuada por los siguientes motivos:

- a) La cuantía de las subvenciones recibidas por la Empresa beneficiaria.
- b) El porcentaje de participación, cercano al 50%, que el ente concedente de las ayudas tiene en EXCAL, S.A.
- c) La entrada en vigor el 18 de febrero de 2004 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, muchos de cuyos preceptos tienen carácter básico.

⁽¹⁾ Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la sociedad

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por los Órganos de Control Externo, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

I.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

I.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD

Mediante el Decreto 251/1986, de 29 de diciembre, se acordó la participación de la Comunidad de Castilla y León en la constitución de la “Sociedad para la Promoción y Fomento de la Exportación y del Comercio Interior de Castilla y León” (EXCAL, S.A.) con un importe de 166.840 euros (27.760.000 Ptas.). Finalmente, esta Empresa se constituyó, mediante escritura pública de 12 de julio de 1989, como Sociedad anónima bajo la denominación social de Exportadora Castellano Leonesa, S.A., habiéndose modificado el 25 de junio de 1997 su antigua denominación por la de “Exportaciones de Castilla y León, S.A.”. No obstante, en el año 2006 la Empresa cambió su denominación social anterior por la actual de ADE Internacional EXCAL, S.A.

A 31 de diciembre de 2004 la Sociedad tenía un capital social de 360.660 euros. La participación en el mismo se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 1 Participación en el capital social

Accionistas	Capital social	Participación (Porcentaje)
Agencia de Desarrollo Económico	165.904	46%
Cajas de Ahorro	108.631	30,12%
Cámaras de Comercio	36.066	10%
Bancos	22.000	6,10%
Sodical	18.033	5%
Cetabsa	10.026	2,78%
Total	360.660	100%

Respecto al cuadro anterior debe destacarse que la ADE (en la actualidad Agencia de Inversiones y Servicios) tiene un porcentaje de participación del 25,97% en el capital social de la Empresa Sociedad para el desarrollo Industrial de Castilla y León (SODICAL). Por tanto, la ADE además de la participación directa recogida en el cuadro anterior participa indirectamente en el capital social de EXCAL, S.A. en el 1,30%.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

Por otra parte, la Ley 21/1994, de 15 de diciembre, de las Cortes de Castilla y León, instituyó la creación de la ADE como Ente Público de Derecho Privado con la finalidad de promover la competitividad del sistema productivo en Castilla y León, así como favorecer la estrategia empresarial de innovación.

Para el cumplimiento de esos fines se le da facultades, entre otras, para diseñar y ejecutar medidas de apoyo financiero a las empresas de la Comunidad, en colaboración con empresas públicas y participadas y para favorecer la promoción exterior para atraer inversiones.

En el artículo 5, la Ley reconoce que la Agencia de Desarrollo de Castilla y León cuenta con potestad para otorgar subvenciones y que los actos de sus órganos relativos a su concesión o denegación son actos administrativos.

En su artículo 15.1 dispone que el patrimonio de la Agencia está constituido, entre otros bienes, por las acciones de las que sea titular la Comunidad de Castilla y León en la Sociedad “Exportaciones de Castilla y León, S.A.”

El objeto social de EXCAL, S.A. consiste en:

- La realización de acciones de apoyo a la internacionalización y, en particular, a la exportación e implantación comercial de Empresas de Castilla y León en el mercado internacional. En cumplimiento de dicho objetivo, desarrolla actividades de formación de personal especializado en materias relativas a la internacionalización empresarial, de información sobre el tejido empresarial de Castilla y León sobre todo lo relacionado con el acceso a mercados exteriores y de promoción activa de Empresas de Castilla y León en dichos mercados.
- La captación de proyectos de inversión empresarial y desarrollo de acciones de cooperación internacional.

Este objeto social puede desarrollarse de modo indirecto en forma total o parcial, mediante la adquisición de acciones o participaciones en otras sociedades de idéntico o análogo objeto.

En el anexo I se detalla el organigrama que tenía la Empresa en el ejercicio 2004, para llevar a cabo su objeto social.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

I.2.2. DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

El 3 de marzo de 2004, la Sociedad y la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León suscribieron un contrato-programa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131 de la LH, por el que se instrumenta la gestión de las subvenciones, nominativa y directa, concedidas a la Sociedad el 2 de marzo de 2004 destinadas a financiar gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones que gestiona la misma, correspondiente al ejercicio 2004, por unos importes de 2.853.431 euros y 2.366.681 euros, respectivamente.

Posteriormente, el 4 de noviembre de 2004, la Sociedad y la Agencia de Desarrollo Económico suscribieron una Adenda al contrato-programa que instrumentaba la gestión de una subvención directa adicional otorgada a la Empresa el 3 de noviembre de 2004 para el desarrollo de su programa de actuaciones por un importe de 3.246.488 euros.

Las subvenciones citadas figuran consignadas en las siguientes aplicaciones presupuestarias dentro del subprograma 762A01 “Internacionalización” de los presupuestos de la Agencia de Desarrollo Económico:

Cuadro 2 Tipos de subvenciones

Tipo de subvención	Aplicación presupuestaria	Importe
Nominativa	762A01.770.26	2.853.431
Directa*	762A01.770.88	5.613.169
Total		8.466.600

*2.366.681 euros fueron otorgados el 2 de marzo de 2004, mientras que 3.246.488 euros corresponden a la subvención adicional concedida el 3 de noviembre de 2004.

Conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Castilla y León para el año 2004, la Agencia de Desarrollo Económico libra dichos importes previa solicitud de EXCAL, S.A. por cuartas partes al principio de cada uno de los trimestres naturales, con obligación de justificar las cantidades aplicadas en el mes siguiente a cada semestre, sin cuyo requisito no podrán efectuarse libramientos posteriores a dicho plazo.

Además, el importe total de las subvenciones en ningún caso puede ser superior al coste total de las actividades desarrolladas. En este sentido, en el contrato-programa se incluye un Programa de Actuaciones y un Presupuesto de dicho programa. Ese Presupuesto

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

engloba, por un lado, un presupuesto de operaciones y, por otro, un presupuesto de gastos e inversiones. En el siguiente cuadro se detalla un resumen del Presupuesto, tanto de las operaciones como de los gastos e inversiones, actualizado tras la Adenda al contrato-programa mencionada anteriormente:

Cuadro 3 Presupuesto de operaciones

Capítulo	Importe
I. Promoción alimentación y vinos	1.281.000
Ferias	921.000
·Promociones	264.000
·Otras actividades de promoción	96.000
II. Promoción otros sectores	575.000
III. Pasarela de la moda de Castilla y León	563.000
IV. Red Exterior	837.000
V. Formación	1.113.500
VI. Información/Estudios	113.000
VII. Captación de inversiones	672.000
VIII. Acciones especiales de promoción	433.000
IX. Marketing y Comunicación	601.000
Total Presupuesto de operaciones	6.188.500

Cuadro 4 Presupuesto de gastos generales e inversión

Capítulo	Importe
Gastos de personal	1.354.300
Servicios Exteriores	723.500
Tributos	300
Gastos financieros	8.000
Amortización subvencionable	900
Total gastos generales	2.087.000
Equipamiento de oficina	514.000
Total gastos generales e inversión	2.601.000

Asimismo, todos los conceptos de gastos e inversión que se integraban en el citado presupuesto se consideraban subvencionables, por lo que la Sociedad al finalizar el ejercicio y una vez conocidos las inversiones y gastos registrados contablemente durante el ejercicio 2004 como consecuencia de las actividades financiadas con cargo a dicho programa, decidía qué parte de la subvención estaba destinada a la realización de inversiones, contabilizándola como subvención de capital y qué parte estaba destinada a la realización de gastos

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

registrándola como subvención de explotación.

I.3. MARCO JURÍDICO

Normativa autonómica

- Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 251/1986, de 29 de diciembre, por el que se acuerda la participación de la Comunidad de Castilla y León en la constitución de la Sociedad “Sociedad para la Promoción y Fomento de la Exportación y del Comercio Interior en Castilla y León. EXCAL, S.A.”
- Ley 21/1994, de 15 de diciembre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico.
- Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León
- Decreto 209/2000, de 5 de octubre, que determina las ayudas e incentivos que puede gestionar o conceder la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León.
- Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004.

Normativa estatal

- Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

II. OBJETIVOS Y ALCANCE**II.1. OBJETIVOS**

Se ha realizado una fiscalización respecto al cumplimiento por parte de EXCAL, S.A. de los requisitos y condiciones establecidas en el contrato-programa suscrito con la Agencia de Desarrollo Económico, en relación con la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas.

En este sentido se establecen los siguientes objetivos en la fiscalización:

- 1) Verificar que los gastos y las inversiones realizadas se han aplicado a la finalidad perseguida por las subvenciones concedidas, así como que dichos gastos e inversiones se han efectuado entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2004 y que la justificación de la realización de las acciones se produjo antes del 31 de enero de 2005.
- 2) Comprobar la contabilización de los gastos y de las inversiones subvencionadas.
- 3) Comprobar la percepción y contabilización de las ayudas percibidas, constatando que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada.
- 4) Comprobar que la concesión de las ayudas respeta la normativa en materia de subvenciones.
- 5) Verificar la correcta obtención y destino de las subvenciones percibidas.

II.2. ALCANCE

Para alcanzar los objetivos antes enunciados, se ha seleccionado de forma aleatoria (ya que a priori el nivel de riesgo es idéntico respecto a todos los conceptos de gastos e inversión subvencionables que aparecen recogidos en el Programa de Actuaciones) una muestra de los gastos incurridos y de las inversiones realizadas por EXCAL, S.A., durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004.

La comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo, podría carecer de sentido aisladamente considerada.

II.3. LIMITACIONES

No se han producido limitaciones al alcance que impidieran el cumplimiento de los objetivos previstos.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo previsto en el art. 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Cuentas de Castilla y León, el informe provisional se remitió a EXCAL, S.A. y a la Agencia de Inversiones y Servicios, con fecha 30 de enero de 2009 y a Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León el 5 de febrero de 2009, para que, en un plazo de veinte días hábiles, formularan alegaciones.

EXCAL, S.A. mediante escrito de fecha de 18 de febrero de 2009, solicitó una prórroga del plazo para la presentación de las alegaciones. En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento el Consejo de Cuentas de Castilla y León, con fecha 23 de febrero de 2009, se le concedió un nuevo plazo hasta el 9 de marzo de 2009 inclusive para que formulara alegaciones.

Transcurrido el plazo establecido al efecto, la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León no ha formulado alegación alguna al informe provisional. Por su parte, las alegaciones, tanto de EXCAL, S.A. como de la Agencia de Inversiones y Servicios, fueron remitidas en plazo y han sido objeto de análisis pormenorizado. Las admitidas han dado lugar a la modificación del informe provisional, haciendo mención expresa de dicha circunstancia mediante notas a pie de página. En los casos en los que no se ha considerado suficientemente fundamentada la alegación por no aportar argumentación o documentación necesaria, no se ha producido ninguna alteración en la redacción del informe provisional.

III. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**III.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Como cuestión previa, resulta preciso hacer mención a la LGS que entró en vigor el 18 de febrero de 2004, a tenor de su Disposición final tercera. Sin embargo, debido a la magnitud de los cambios que se establecían en ella, previó en sus Disposiciones Transitorias un periodo de adaptación de la normativa reguladora y un régimen transitorio de los procedimientos.

La solicitud de la subvención nominativa y la subvención directa tuvo lugar el día 23 de enero, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley. Por su parte, la solicitud de la subvención directa adicional se produjo el 18 de octubre de 2004, es decir, dentro del periodo de adecuación de la normativa reguladora.

En el año 2004, la Comunidad de Castilla y León, respecto a la concesión de las

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

subvenciones concedidas, no había desarrollado la Ley General de Subvenciones por lo que, en este punto, regía la normativa anterior en todo lo que no resultara contradictorio con la normativa básica estatal. En concreto, por los artículos 122, 122 bis y 131 de la LH y los artículos 8.1, 27 y 41 de la LPGCL.

III.1.1. INICIACIÓN

La LPGCL, fijaba una asignación nominativa a la Empresa EXCAL SA por importe de 2.853.431 euros. De acuerdo con el proyecto de presupuestos para el año 2004 el objeto de esa subvención era el apoyo económico a dicha Empresa, financiando los gastos e inversiones realizados en la ejecución del Programa de Actuaciones.

En este sentido, con fecha 23 de enero de 2004, EXCAL, S.A, solicitó la concesión de la subvención e iniciar los trámites para la formalización y firma del contrato-programa entre la ADE y EXCAL, SA que sirviese de instrumento de la subvención nominativa. Asimismo, solicitó la concesión de una subvención directa complementaria de la subvención nominativa anteriormente mencionada por importe de 2.366.681 euros. La Empresa acompañó a esa solicitud una memoria explicativa y un presupuesto del Programa de Actuaciones. La ADE tramitó simultáneamente la subvención nominativa y la directa.

Posteriormente, con fecha 18 de octubre de 2004, EXCAL, SA solicitó a la ADE otra subvención directa por importe de 3.246.488 euros, ante el aumento de los gastos de la Empresa derivados del incremento de los servicios.

Por otra parte, con carácter general el punto 2 del artículo 122 de la LH establece que las normas reguladoras de las subvenciones se aprobarán previo informe de la Asesoría Jurídica. Las normas internas de la ADE también prevén, en los casos de concesión de subvenciones la emisión de un informe jurídico por parte de la Asesoría jurídica de la ADE.

De los dos informes emitidos por la Asesoría Jurídica de la ADE, uno para la subvención nominativa y la subvención directa complementaria y otro para la subvención directa adicional deben destacarse los siguientes aspectos:

- Respecto a la subvención nominativa, el informe se limitaba a señalar que dada la singular naturaleza de esta subvención, es necesaria la comprobación de la previsión presupuestaria.
- En relación a la subvención directa, tras afirmar el carácter discrecional de este tipo de subvenciones, se indica que es necesario un informe técnico en el que se

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

justifique la existencia de las condiciones fácticas que permitan la concesión de tales subvenciones, sin que se pueda valorar el contenido de tal informe por su carácter eminentemente técnico-fáctico.

Las normas de procedimiento internas de la ADE establecen, en los casos de tramitación de expedientes de concesión de subvenciones cuando el importe supere los 300.506,05 euros, de forma preceptiva la revisión previa por parte del Área de Auditoría Interna y Control de Calidad. En ambos expedientes consta la revisión mencionada.

A continuación, el Consejo Rector de la ADE, para cada una de las subvenciones, propuso al Consejero de Economía y Empleo, que elevase a la Junta de Castilla y León, la autorización para la concesión de las subvenciones por los importes indicados anteriormente.

III.1.2. ACUERDO DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

Con fecha 2 de marzo de 2004, el Consejo Rector de la ADE, el órgano competente de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 209/2000, acordó, en resolución única, la concesión de una subvención nominativa a EXCAL, S.A. por importe de 2.853.431 euros y una subvención directa por importe de 2.366.681 euros. En la misma resolución se acordó celebrar un contrato-programa entre la ADE y EXCAL, S.A. con el objeto de instrumentar el desarrollo y gestión de las subvenciones mencionadas.

Posteriormente con fecha 3 de noviembre de 2004 se concedió la subvención directa adicional, condicionada a la preceptiva autorización por parte de la Junta de Castilla y León, que fue otorgada el 4 de noviembre. En la misma resolución se dispuso que se celebrase una Adenda al contrato-programa firmado con anterioridad, al objeto de instrumentalizar la gestión de esta nueva subvención.

A este respecto, el art. 122 bis.1 de la LH establece que en los casos en que no sea posible promover concurrencia pública, por la especificidad de la actividad o de las características que deba reunir la entidad destinataria de la subvención, los órganos superiores de gobierno de la administración institucional podrán conceder directamente subvenciones, a través de un expediente de concesión debidamente motivado. La motivación por parte del Consejo Rector para no promover la concurrencia pública se centró en considerar que la solicitud de la subvención directa era la única que podía presentarse, dada la especificidad de la actividad objeto de la subvención directa, al estar participada en un porcentaje significativo (46%) por la propia Agencia de Desarrollo, y que no había otra Sociedad mercantil con

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

participación pública que gestionase un Programa de Actividades de promoción de la internacionalización de las empresas de Castilla y León.

En este punto, hay que señalar que la subvención nominativa, contemplada legalmente, no sería compatible con una subvención directa con el mismo objeto y para el mismo periodo de tiempo, tal y como se ha articulado, en el contrato-programa formalizado. En el contrato-programa se confunden ambas subvenciones y no se diferencia en absoluto el destino y finalidad de las cuantías recibidas en uno u otro concepto.

La subvención directa ha de coadyuvar en la financiación de actividades concretas y así ha de motivarse en el expediente. En las dos subvenciones directas concedidas esto no se ha producido. Además, en el caso de la segunda subvención directa, debe destacarse que las actividades eran exactamente las programadas, sin que existiese justificación alguna de una actividad extraordinaria que motivara la concesión de la nueva subvención.

Además, esta manifiesta confusión entre ambas subvenciones vulnera en su filosofía la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2004. La ADE al conceder la subvención directa con una finalidad confundida con la subvención nominativa no ha cumplido con el mandato legal y ha ampliado, vía subvención directa, la subvención nominativa que la Ley había fijado.

Por otra parte, la resolución de concesión establecía la notificación al interesado. El cumplimiento de ese trámite se realizó a través de la inclusión de una estipulación, la undécima, en el contrato-programa, donde se indicaba que la Empresa consideraba notificadas y aceptadas las subvenciones que se le otorgaban.

El último apartado de la resolución establecía que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 bis de la LH, se diese cuenta de la concesión de la subvención directa a las Cortes de Castilla y León, trámite que se realizó.

En cuanto a la publicación de las subvenciones, el art. 122.6 de la LH establece que se garantice la publicidad del contenido de las subvenciones, incluidas las directas, que concedan los órganos de la Administración para actividades con ánimo de lucro. De acuerdo con dicho punto, la publicación se llevará a cabo ordinariamente a través de la publicidad en el BOCyL, afectando a una serie de datos. La publicidad no se ha llevado a cabo.

III.1.3. ANÁLISIS DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO-PROGRAMA

El contrato-programa se formalizó para instrumentar conjuntamente la gestión de las

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

dos subvenciones concedidas. Como ya se ha comentado, el convenio confunde las dos subvenciones y no diferencia el destino y finalidad de las cuantías recibidas en concepto de subvención nominativa y de subvención directa.

Exceptuando esa salvedad, el contrato-programa formalmente se adecua a la estructura contenida en el artículo 131 de la LH y al modelo aprobado por la ADE. Sin embargo, el contenido de algunas estipulaciones, es genérico. Teniendo en cuenta que la firma del contrato-programa instrumentaliza la gestión de las subvenciones, y convierte a éste en las bases reguladoras de las subvenciones, cabe hacer las siguientes observaciones:

- El convenio no recoge de forma precisa los objetivos asumidos por la Empresa y las actuaciones previstas para alcanzarlos, tal y como establece el art. 131 de la LH.
 - Respecto al objetivo, se limita a transcribir literalmente el objeto social de la Empresa, y posteriormente añadir que tiene la misión de incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad.
 - En relación con las actuaciones a realizar, el convenio define un Programa de Actuaciones, dividido en Capítulos, coincidentes con los fijados en la estrategia, que desarrolla en un anexo (Anexo I), y que cuantifica presupuestariamente en otro anexo (Anexo II). El desarrollo de las acciones dentro de cada Capítulo o de cada Epígrafe se limita en muchos casos a describir posibles actuaciones genéricas, sin determinar las acciones concretas a ejecutar en cada uno.
- Dentro del apartado conceptos subvencionables es reseñable la indefinición de los conceptos que pueden ser considerados como subvencionables. La única limitación a la subvencionabilidad es cuantitativa, al disponer que se consideran subvencionables todos aquellos conceptos de gasto e inversión que aparecen recogidos en el presupuesto (es decir, siempre que se correspondiesen con las cantidades establecidas en el Anexo II para cada actividad) y temporal siempre que se hubiesen efectuado entre el 1 de enero de 2004 y la finalización del plazo de vigencia.
- La finalidad de la subvención se deduce de la estipulación cuarta del convenio: incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad. Sin embargo, el convenio no precisa cómo se entiende logrado el objetivo, ya que la consecución del objetivo no se alcanza solamente a través del cumplimiento del

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

objeto de la subvención por parte de la Sociedad beneficiaria.

- La estipulación séptima, donde se regulan los mecanismos de control a ejercer por la Consejería de Hacienda en la ejecución del convenio, no establece explícitamente ningún control a realizar por la Consejería de Hacienda.
- El contrato-programa no recoge la necesidad de que los beneficiarios de las subvenciones acrediten, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Además, la Asesoría Jurídica de la ADE emitió un informe jurídico sobre el borrador del contrato-programa, donde consideraba más adecuado que la instrumentación formal de las dos subvenciones se realizara de manera separada de modo que existiera una justificación, liquidación y pago independiente para cada una de ellas.

(1)

Por último, debe hacerse mención a la estipulación cuarta de la Adenda al contrato-programa, dada su trascendencia al modificar lo establecido en el convenio original. En concreto, la estipulación establecía que EXCAL, S.A. debía ejecutar el Programa de Actuaciones, desarrollado en el Anexo I, ajustándose al Presupuesto recogido en el Anexo II. Pero también preveía la posibilidad de modificación del Programa de Actuaciones, dentro de unos límites. La Adenda alteró este punto y en su estipulación cuarta dispuso que la Sociedad pudiera modificar las Actividades del Programa actualizado, sin establecer ninguna limitación al respecto, siempre que no se superase su cuantía total.

⁽¹⁾ Párrafo suprimido en virtud de alegaciones de la Agencia de Inversiones y Servicios

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

El objeto de la subvención, entendido desde una perspectiva teleológica o finalista, tiende a la consecución de una finalidad inmediata, definida en términos de realización de una actividad, y una finalidad mediata, consistente en la satisfacción general de un fin de interés público.

En este sentido, el objetivo de las subvenciones concedidas se deduce de la estipulación cuarta del contrato-programa: incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad. Pero el convenio no precisa cómo se entiende logrado el objetivo. Por tanto:

- Dado que la consecución de la finalidad no se alcanza solamente a través del cumplimiento del objeto de la subvención por parte de la Sociedad beneficiaria.
- Y dado que lo único que se detalla en el contrato-programa es precisamente el objeto de la subvención, que consiste en la realización de un programa de actuaciones, ajustado a un presupuesto.

Para determinar el cumplimiento de la finalidad se han analizado las actuaciones de la muestra que se detallan en el anexo II del informe para establecer en qué medida cada una de ellas ha contribuido al fin global, es decir al incremento del grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad.

1) Epígrafe “Feria Cibus”

El Departamento responsable de la acción elabora un informe con los resultados de la valoración efectuada por los participantes en la Feria. El grado de cumplimiento de los objetivos ha sido parcial para la gran mayoría de las empresas. Además, la mayor parte de las empresas contesta que no acudiría si no tuviera apoyo público.

2) Epígrafe “Show room Corea del Sur”

En esta acción la Empresa no ha conseguido la finalidad propuesta, la diversificación de los productos y el aumento de la cifra de exportación y de las empresas exportadoras, si bien hay que tener en cuenta que en este tipo de acciones los resultados suelen apreciarse a medio o largo plazo.

3) Epígrafe “Marroquinería”

No existe constancia escrita de los resultados conseguidos en la celebración de la feria.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

4) Capítulo “III Pasarela de la Moda”

La finalidad de esta acción era apoyar el sector en su conjunto, impulsando su industria, la creatividad y el diseño, promocionando, potenciando y mejorando la comercialización internacional de las empresas. Las memorias rendidas por la Sociedad sólo describen los actos realizados en la ejecución de la Pasarela, pero no se analizan los resultados obtenidos a nivel económico o de comercio internacional o al menos si se ha potenciado la internacionalización de las empresas o ha sido mayor el impulso a nivel nacional que internacional.

5) Epígrafe “Centro de negocios Budapest”

EXCAL, S.A. no ha realizado ningún estudio sobre la consecución de los objetivos perseguidos o las mejoras alcanzadas con la puesta en marcha de este Centro de Negocios.

6) Epígrafe “Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004”

La finalidad se ha conseguido en el sentido de que los promotores han participado activamente en la colaboración y promoción de los proyectos internacionales de las empresas. En cuanto a la incorporación de los jóvenes al mercado laboral sólo se tiene constancia de la consecución del objetivo por parte de aquellos promotores que han sido contratados por la propia EXCAL, S.A.

7) Epígrafe “Forma jurídica de EXCAL, S.A.”

La finalidad inmediata de la acción se ha cumplido: el estudio enumera una serie de figuras jurídicas empleadas en otras comunidades autónomas por los entes que desarrollan una actividad similar a la de EXCAL, S.A. y establece las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas desde una perspectiva jurídico-administrativa, laboral y fiscal. EXCAL, S.A. continúa a día de hoy manteniendo la misma forma jurídica que tenía antes de la elaboración del estudio, la de Sociedad privada, a la que no son de aplicación las normas públicas en materia presupuestaria, de contratación y control.

8) Epígrafe “Páginas Web”

No se tiene constancia sobre la consecución de la finalidad última de la acción. No obstante, consultado el portal objeto de la inversión se ha comprobado que no aparece ningún logotipo de la Empresa y sin embargo sí aparece el de la Junta de Castilla y León.

9) Epígrafe “Acciones Asia”

Dado que ni en el contrato-programa ni en la Adenda se determinan las acciones concretas a realizar dentro de este Epígrafe no resulta posible concretar si el cumplimiento de

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

la finalidad se ha logrado.

10) Epígrafe “Otras actividades de comunicación”

En los informes mensuales presentados por la Empresa no se alude a las actuaciones realizadas en este Epígrafe por lo que no se puede concluir sobre la consecución o no de la finalidad.

III.3. JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO**III.3.1. ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL CONTRATO PROGRAMA**

El acuerdo de concesión de las subvenciones por la ADE a EXCAL, S.A., tal y como se ha indicado con anterioridad, disponía que el destino de éstas debía ser financiar los gastos e inversiones en que incurría la Empresa como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones que gestionaba.

La actuación de EXCAL, S.A. se encontraba regulada en la estipulación cuarta del contrato-programa, que establecía que la Sociedad debía ejecutar un Programa de Actuaciones ajustándose a un presupuesto, que delimitaba cuantitativamente los gastos que se podían realizar. Es decir, el contrato-programa constaba de dos Anexos:

- El Anexo I “Programa de Actuaciones”, donde se detallaban las actividades que debía ejecutar la Empresa. Este anexo se dividía en Capítulos (o Áreas) y Epígrafes y concretaba dentro de cada Epígrafe las acciones a realizar.
- El Anexo II “Presupuesto” que cuantificaba el Programa de Actuaciones. Se dividía en dos partes:
 - Presupuesto de Operaciones
 - Gastos generales e inversión

Debe indicarse que no existía una correspondencia entre los Epígrafes de las operaciones a ejecutar por parte de la Empresa (Anexo I) y su cuantificación (Anexo II). En algunos casos, los Epígrafes aparecían presupuestados en el Anexo II pero no se mencionaban en el Anexo I. En otros casos, en el primer Anexo se describían unos Epígrafes y en el segundo Anexo aparecían más Epígrafes. Incluso, en el caso de las acciones especiales de promoción la deficiencia se producía a nivel de Capítulo (aunque sí se había mencionado en la memoria del convenio al hablar de las alternativas estratégicas).

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

También es reseñable que con carácter general en el Anexo I, tanto en los Epígrafes como, en su caso, en los Capítulos, se enumeraban las posibles actuaciones de forma muy genérica, sin determinar las acciones concretas a ejecutar, lo cual deja un excesivo margen a la Sociedad para desarrollar su actividad y dificulta que se pueda determinar si las acciones que desarrolla pueden considerarse dentro del marco del convenio y por tanto subvencionables.

En el siguiente cuadro se resumen las omisiones más significativas puestas de manifiesto anteriormente:

Cuadro 5 Resumen de las omisiones

Capítulo	Anexo I	Anexo II
V. Captación de inversiones	Genérico, sin epígrafes	Se cuantifica en 4 epígrafes
VI. Acciones especiales de promoción	No se menciona	Si y se cuantifica en 4 epígrafes
VII. Marketing y comunicación	Se detalla en 4 epígrafes	Se cuantifica en 5 epígrafes

Por su parte, la estructura de la Adenda al contrato-programa celebrado el 4 de marzo de 2004 era similar a la del original. Además, las carencias en relación con la falta de correspondencia entre las acciones descritas en el Programa de Actuaciones y su cuantificación presupuestaria eran similares a las puestas de manifiesto respecto al contrato-programa.

Presupuestariamente, las modificaciones se producen en los siguientes Capítulos por los siguientes importes:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

Cuadro 6 Modificaciones de la Adenda

Operaciones Contrato Programa. Capítulos	Presupuesto	Operaciones Addenda. Capítulos	Presupuesto	Diferencia Inicial / modificación.	% modificación
I.- Promoc. Alim. y Vinos	1.304.500	I.- Promoc. Alim. y Vinos	1.281.000	-23.500	-1,80%
II.- Promoción Otros Sectores	658.215	II.- Promoción Otros Sectores	575.000	-83.215	-12,64%
III.- Planes y Programas	1.143.757	III.- Pasarela de la Moda de C y L	563.000	563.000	100,00%
		IV.- Red Exterior (Nuevo)	837.000	806.743	70,53%
		V.- Formación (Nuevo)	1.113.500		
IV.- Información/Estudios	113.320	VI.- Información/Estudios	113.000	-320	-0,28%
V.- Captación de Inversiones	632.920	VII.- Captación de Inversiones	672.000	39.080	6,17%
VI.- Acciones Espec. de Promoc	180.000	VIII.- Acciones Espec. de Promoc	433.000	253.000	140,56%
VII.- Marketing y Comunicación	169.000	IX.- Marketing y Comunicación	601.000	432.000	255,62%
TOTAL	4.201.712	TOTAL	6.188.500	1.986.788	47,29%

Analizaremos con carácter general las variaciones más significativas y la motivación alegada para su incremento o modificación:

- El Capítulo III de la Adenda, Pasarela de la Moda de Castilla y León, cuantificado en el Anexo II en un importe de 563.000 euros, se creó ex novo, pero el Anexo I, que describía el Programa de Actuaciones a ejecutar, no lo mencionaba. Dado que no se hacía ninguna referencia al Capítulo, obviamente tampoco se detallaron las acciones concretas a realizar ni se justificó el motivo de su inclusión.
- Los Capítulos IV y V de la Adenda sustituyeron al antiguo Capítulo III del contrato-programa. El incremento de la cuantía fue de un 70%. En este caso, el contrato-programa sí motivó la variación del presupuesto, describiendo las acciones a ejecutar.
- El Capítulo VIII de la Adenda, acciones especiales de promoción, se incrementó en el Anexo II en un 140% sobre la cuantía inicial sin que en el Anexo I, se justificase dicho incremento.
- El Capítulo IX de la Adenda, Marketing y comunicación, se incrementó un 256%, debido fundamentalmente a que el Epígrafe “Otras actividades de comunicación” pasa de una cuantía inicial de 18.000 euros a una de 518.000 euros (2.877%). La

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

descripción de la nueva actuación descrita en el Anexo I hacía referencia a toda la actividad genérica de publicidad externa y mecanismos de difusión de contenidos y programas, en particular el contrato suscrito con una empresa de comunicación para la difusión de actividades relacionadas con la internacionalización empresarial.

Con carácter general, las modificaciones introducidas en la Adenda no suponen una nueva planificación presupuestaria de unas actividades extraordinarias llevadas a cabo, sino que recogen muchos de los gastos correspondientes a actuaciones ya comprometidas por la sociedad hasta ese momento (noviembre de 2004) permitiendo de esta manera que a fin de ejercicio las desviaciones entre la actuación ejecutada por la Sociedad y el presupuesto fijado en el convenio en relación a las mismas sean, en la mayoría de los Epígrafes, prácticamente inexistentes.

En definitiva, la Adenda actualiza el Presupuesto del Anexo II, sin que se justifique el motivo del incremento de las partidas, a excepción de los casos señalados.

III.3.2. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE OPERACIONES Y DE LOS GASTOS GENERALES E INVERSIONES

Previamente, se realizará un breve análisis de algunos aspectos que plantea la ejecución del Programa de Actuaciones por parte de la Empresa, aunque los dos primeros ya han sido señalados en el apartado del informe relativo al análisis de las estipulaciones del contrato-programa. En concreto, son:

- Conceptos subvencionables.
- Modificaciones
- Justificación
- Contabilización

1) Conceptos subvencionables

La estipulación quinta del contrato-programa determina los conceptos subvencionables remitiéndose al presupuesto del Programa de Actuaciones de la Sociedad, que figura en el Anexo II. Es decir, según la cláusula se considerarán subvencionables todos aquellos conceptos de gasto e inversión que aparecen recogidos en el presupuesto del Programa de Actuaciones, siempre que se hayan efectuado entre el 1 de enero de 2004 y la finalización del plazo de vigencia del convenio, 31 de diciembre.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

En relación con el presupuesto de Operaciones, como ya se ha señalado anteriormente, dado que el Anexo II se limita a cuantificar los Epígrafes del Programa de Actuaciones, sin determinar el tipo de actividades que se van a realizar, resulta difícil delimitar cuáles son los conceptos concretos a los que se refiere la cláusula quinta, ya que la única limitación a los conceptos subvencionables es de tipo cuantitativo y temporal.

De hecho, del examen pormenorizado de la muestra analizada, se deduce que la Empresa ha imputado gastos de una misma actividad a Epígrafes distintos, por la indefinición existente en la descripción de las acciones dentro de dichos Epígrafes.

En relación con el Presupuesto de Gastos generales e Inversión, el Anexo II se limita a cuantificar los Epígrafes del Programa de Actuaciones, sin determinar el tipo de actividades que se van a realizar.

En el caso de las inversiones por equipamientos de oficina tampoco se ha especificado nada. Solo aparece su cuantía.

2) **Modificaciones**

El contrato-programa preveía la posibilidad de modificación del Programa de Actuaciones, dentro de unos límites. En concreto, los gastos declarados en los distintos capítulos del presupuesto de operaciones no debían superar al alza el 25% o la cuantía de 30.000 euros de los importes del presupuesto aprobado de cada capítulo, subcapítulo y Epígrafe.

En el supuesto de que las modificaciones de los Capítulos, Subcapítulos y Epígrafes del presupuesto no cumplieren esos límites, EXCAL, S.A. debería aportar, junto con una breve memoria, un informe explicativo que justificase la necesidad de dichas modificaciones y en el que se solicitase la aceptación de las mismas por parte de la ADE.

En caso de producirse incorporaciones de nuevos Capítulos, Subcapítulos o Epígrafes dentro del presupuesto de operaciones, también debería aportarse un informe y una memoria donde se solicitase su aceptación por la ADE.

En este sentido, del examen de los informes especiales trimestrales de la firma auditora encargada de la revisión de las cuentas de la Sociedad, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2004 y el comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, se desprende que los gastos declarados en los distintos capítulos del presupuesto de operaciones del 2004 superaron los límites establecidos en el contrato-

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

programa, en los términos señalados en el cuadro siguiente:

Cuadro 7 Gastos declarados 2º y 3º trimestre

Segundo Trimestre				
Presupuesto de Operaciones	Presupuesto	Ejecutado a 30/06/04	Desviación	Porcentaje de la desviación
Epígrafes				
Foodapest	-	1.080	1.080	100%
Centro de negocios Varsovia y Wroclaw	64.630	87.693	23.063	36%
Encuentro empresarial Polonia	-	154.652	154.652	100%
Centro de negocios Madrid	-	37.983	37.983	100%
Presupuesto Gastos generales e inversión				
Equipamiento de oficina	60.000	125.347	65.347	109%
TOTAL			282.124	
Tercer Trimestre				
Presupuesto de Operaciones	Presupuesto	Ejecutado a 30/09/04	Desviación	Porcentaje de la desviación
Capítulos				
Planes y programas	1.143.757	1.343.174	199.417	17%
Creación del centro de Formación a empresas	-	22.796	22.796	100%
Epígrafes				
Centro de negocios Varsovia y Wroclaw	64.630	180.366	115.736	179%
Encuentro empresarial Polonia	-	178.232	178.232	100%
Centro de negocios Madrid	-	87.741	87.741	100%
Centro de Consorcios	-	36.848	36.848	100%
Promotores 2004/2005	146.900	208.888	61.988	42%
Páginas web	-	54.584	54.584	100%
Foodapest	-	22.729	22.729	100%
Oficina de Bruselas	-	4.646	4.646	100%
Presupuesto Gastos generales e inversión				
Equipamiento de oficina	60.000	258.275	198.275	330%
TOTAL			982.992*	

*Este importe incluye también el exceso de financiación del 2º trimestre. Por tanto, el exceso imputable al tercer trimestre sería de 700.868 euros.

No existe constancia de que la Sociedad haya solicitado la modificación del presupuesto ni, obviamente, se haya producido la aceptación de dichas modificaciones por parte de la ADE. De acuerdo con la estipulación quinta del contrato-programa, las modificaciones se considerarán subvencionables siempre que se ajusten al régimen establecido. Por tanto, de conformidad con dicha estipulación los excesos de desviación del segundo y tercer trimestre no eran subvencionables.

Por otra parte, con arreglo a la cláusula tercera, la ADE no debió abonar, en el

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

momento en que lo hizo, la cuantía de las subvenciones correspondiente al 4º trimestre, ya que parte de los gastos (aquellos para los que la ADE no concedió autorización) no eran subvencionables y, por tanto, no debieron considerarse justificados.

La formalización de la Adenda el 4 de noviembre supuso una actualización del Programa de Actuaciones. En unos casos, conlleva la modificación del importe de algunos Epígrafes y en otros, la incorporación de nuevos Epígrafes o Capítulos (Pasarela de la Moda de Castilla y León). Supuso, además, la alteración del régimen establecido en el contrato-programa respecto a la ejecución del Presupuesto del Programa de actuaciones y sus posibles modificaciones.

En este sentido, como ya se ha señalado anteriormente, el hecho de que la actualización del Programa de Actuaciones tenga su base en los gastos realmente realizados (o actuaciones puestas en marcha) ha llevado a que algunas de las desviaciones en determinados Epígrafes que se habían puesto de manifiesto en el segundo y tercer trimestre desapareciesen, o a que, en caso de producirse dichas desviaciones, no afectara a los conceptos subvencionables.

3) **Justificación**

La estipulación sexta del contrato-programa establecía que la Sociedad debía someter a revisión sus cuentas por auditores externos y justificar la correcta aplicación de las subvenciones concedidas. A este respecto, se ha comprobado que la Empresa presentó el informe especial trimestral elaborado por los auditores de cuentas. Asimismo la Empresa remitió con carácter mensual una memoria sobre la ejecución del Programa de Actuaciones, tal y como se disponía en la cláusula sexta del convenio.

4) **Contabilización**

En relación con el Presupuesto de Operaciones la Sociedad lleva una contabilidad en la que registra gran parte de los gastos en función de su adscripción a la correspondiente actividad del Programa de Operaciones, independientemente de la naturaleza de ese gasto. Concretamente, los gastos que por su naturaleza se contabilizarían de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Privada (PGC) en el subgrupo 62, 63 ó 65 (por ejemplo arrendamientos, o gastos por servicios profesionales), son registrados dentro de cuentas del subgrupo 65 “Otros gastos de gestión”.

Respecto al Presupuesto de Gastos generales e inversiones la Sociedad contabiliza de forma correcta los gastos que por su naturaleza se imputarían de acuerdo con el PGC a los

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

subgrupos 21 “Inmovilizado Inmaterial”, 22 “Inmovilizado material”, 62 “Servicios Exteriores”, 63 “Tributos”, 64 “Gastos de personal”, 66 “Gastos financieros” y 68 “Dotaciones para amortización”.

Con la finalidad de analizar cómo se realizó la imputación de los justificantes de gastos de la subvención, se ha seleccionado una muestra de los Epígrafes del presupuesto de operaciones y del presupuesto de gastos generales e inversión que figuran en los anexos II y III del informe, respectivamente. En el cuadro adjunto se refleja el porcentaje que la muestra seleccionada representa respecto al total del Presupuesto actualizado del Programa de actuaciones:

Cuadro 8 Muestra de operaciones y de gastos generales

Presupuesto	Importe Presupuesto	Muestra	Porcentaje
Operaciones	6.188.500	1.682.500	27,19%
Gastos generales e inversión	2.601.000	151.449	5,82%
TOTAL	8.789.500	1.833.949	20,87%

Si bien ya se ha puesto de manifiesto en el informe de forma razonada la indefinición y falta de concreción de las actuaciones a llevar a cabo en los epígrafes o capítulos del contrato-programa, efectuado un examen de una muestra atendiendo a la naturaleza del gasto y su modo de gestión y justificación por parte de EXCAL, se han observado una serie de incumplimientos que ponen de manifiesto la insuficiente acreditación de la subvencionabilidad de los gastos, los cuales se indican en los distintos epígrafes del programa de actuaciones que se relacionan en el apartado siguiente.⁽¹⁾

⁽¹⁾ Párrafo introducido en virtud de alegaciones de la sociedad.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

Con el fin de lograr una exposición lo más sistemática posible, los resultados del análisis de la muestra mencionada en el cuadro anterior se estructuran en los siguientes apartados:

- Análisis de las actuaciones del programa de operaciones.
- Análisis de los gastos generales y de inversión.

III.3.2.1. Actuaciones del Programa de operaciones

EXCAL S.A. tiene establecido un sistema de autorizaciones de gasto, que aparece resumido en el anexo IV de este informe. Esta formalidad es esencial para determinar si el gasto realizado es o no subvencionable ya que permite establecer la vinculación de un determinado gasto con una determinada acción y la cuantía por la que se autoriza. Se ha comprobado, a lo largo de la fiscalización, que el procedimiento no se aplica de forma sistemática. Las deficiencias más habituales, se recogen en el Anexo V del informe de manera resumida.

En los casos de liquidación de gastos de locomoción, manutención y estancia en los que no se siguió el trámite establecido en relación con las autorizaciones de gasto, no resulta posible determinar la vinculación de las personas que liquidan los gastos mencionados con la acción concreta, ya que la Sociedad no tiene establecida ninguna norma escrita en relación con ese régimen de indemnizaciones.

1) Epígrafe “Feria Cibus”

El importe total de los gastos, de acuerdo con su naturaleza es el siguiente:

Cuadro 9 Gastos Feria Cibus

CIBUS (I. PROMOCIÓN EN ALIMENTACIÓN Y VINOS)	
Montaje del Stand	53.820
Alquiler del espacio ferial	52.159
Mailing	1.051
Gastos de viaje	3.176
Servicios de traducción	2.258
TOTAL	112.464

Encuadrado dentro del Capítulo I “*Promoción en Alimentación y Vinos*”, el Epígrafe “*Cibus*” recogía las actividades desarrolladas en la celebración de la feria del mismo nombre. Cibus estaba dirigida a las empresas de alimentación y bebidas y considerada como la feria

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

del sector más importante de Italia. Se celebró en Parma del 6 al 10 de mayo.

En términos generales, la justificación formal de la acción fue correcta. Se ha comprobado la contabilización de las facturas y que el pago se realizó, así como su registro contable.

2) **Epígrafe “Show room Corea del Sur”**

El importe total de los gastos, de acuerdo con su naturaleza es el siguiente:

Cuadro 10 Gastos Show room Corea del Sur

Showroom Corea del Sur (I. PROMOCIÓN EN ALIMENTACIÓN Y VINOS)	
Organización Show Rom degustación en Hotel Inter-Burgo	34.800
TOTAL	34.800

Encontrado dentro del Capítulo I “*Promoción en Alimentación y Vinos*”, la actuación del Epígrafe “*Showroom en Corea del Sur*” estaba dirigida a favorecer la comercialización en ese país de los productos de las empresas del sector de la alimentación y bebidas en Castilla y León.

Para llevar a cabo la actuación indicada, la Sociedad firmó con una empresa domiciliada en Seúl, el 12 de diciembre de 2003 un acuerdo de colaboración por el que ambas empresas se comprometían a realizar distintas acciones, relacionadas con la exportación y comercialización de productos de Castilla y León en esa zona asiática.

La justificación formal de la acción fue correcta, es decir, la Empresa proveedora facturó a EXCAL, S.A. por el importe que aparece en la ejecución del presupuesto, la fecha de la ejecución tuvo lugar dentro del ejercicio 2004, el gasto fue contabilizado y el pago y la contabilización del mismo también fueron realizados. No obstante, ni la factura, ni el acuerdo de colaboración soporte del concepto facturado, definían o delimitaban específicamente los conceptos por los que se facturaba, más allá de un genérico “colaboración”, por lo que no se ha podido valorar si el importe facturado era excesivo en relación con el servicio prestado.

3) **Epígrafe “Marroquinería”**

El importe total de los gastos, de acuerdo con su naturaleza es el siguiente:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

Cuadro 11 Gastos Marroquinería

Marroquinería (II. PROMOCIÓN OTROS SECTORES)	
Montaje y mobiliario del stand feria Mipel	21.000
Alquiler espacio feria Mipel	15.162
Gastos de viaje	2.378
Interpretes	1.208
Folleto feria Mipel	621
Mailing	16
TOTAL	40.385

Encuadradas dentro del Capítulo II “*Promoción de otros Sectores*”, las actuaciones del Epígrafe “*Marroquinería*” se centraron en la organización de la Feria MIPEL, que tuvo lugar en Milán del 17 al 21 de septiembre

El presupuesto inicial del Epígrafe se modificó en la Adenda, reduciéndose la dotación prevista hasta un importe inferior al que ya se había ejecutado.

En la contratación del montaje del stand no se observó el procedimiento establecido para la autorización del gasto, ni tampoco se siguieron las normas en relación con la presentación de tres presupuestos para garantizar las mejores ofertas para el servicio y no se motivó la elección del presupuesto adjudicado.

Por lo demás, la justificación formal de la acción fue correcta.

4) **Capítulo “III Pasarela de la Moda”**

El importe total de los gastos, de acuerdo con su naturaleza es el siguiente:

Cuadro 12 Gastos III Pasarela de la moda de Castilla y León

III. Pasarela de la Moda de Castilla y León	
Organización de la III Pasarela de la Moda de Castilla y León	428.968
Gastos de desplazamiento y manutención	58.510
Publicidad	49.831
Mailing	144
TOTAL	537.453

Este Capítulo no estaba previsto en el contrato-programa y se incluyó en la Adenda como nuevo: el Capítulo III. La Adenda tampoco determinaba en el Anexo I, “*Programa de*

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

Actuaciones”, dicho Capítulo y, por tanto, tampoco las acciones incluidas dentro de él, pero sí se cuantificó en el Anexo II, “*Presupuesto del Programa de Actuaciones*” el importe total del Capítulo: 563.000 euros, sin que apareciese desglosado en ningún Epígrafe.

La organización de la III Pasarela de la Moda era una acción lo suficientemente conocida, al tratarse de la tercera edición, como para haber previsto su realización en el contrato-programa debiendo haberla incluido tanto en el Anexo I, detallando en el Programa de Actuaciones las actividades a realizar, como en el Anexo II, cuantificándolo.

Esa falta de planificación ha contribuido a que los gastos que a lo largo del año se fueron ocasionando con motivo de la organización de la Pasarela de la Moda se incardinaran dentro del Epígrafe “Moda” del Capítulo II “Promoción de otros sectores”, cuando realmente deberían haberse imputado a una nueva acción, ya que tenía suficiente entidad por sí sola, como finalmente quedó contemplado en la Adenda.

En el caso de que no se hubiera contemplado su inclusión porque en el momento de la firma del contrato-programa no estaba previsto que su ejecución fuera subvencionada a través del convenio, cuando se realizaron los primeros gastos, la Empresa debió solicitar la autorización para la modificación del presupuesto, en vez de incardinarlo dentro de otra para evitar solicitar la aprobación de la ADE a que el convenio les obligaba.

El hecho de que en el Programa de Actuaciones no se definiesen las acciones a realizar dentro de cada Epígrafe, o de cada capítulo como en este caso, sólo contribuye a que sea la beneficiaria de la subvención, y no el ente concedente, quien decida a su libre elección qué gastos deben imputarse a cada capítulo.

Asimismo, si no se fijan a priori las acciones incluidas en cada capítulo, pudiendo intercalarse los gastos de un capítulo a otro, no tiene razón de ser la existencia de dichos capítulos en el Presupuesto.

Por otro lado, de acuerdo con las cláusulas del contrato firmado para la preparación y organización de la Pasarela, EXCAL, S.A. no debió haber asumido una serie de gastos de alojamiento y de publicidad que, efectivamente, ha pagado.

Algunos de esos gastos, enumerados en el siguiente cuadro, no han sido determinados cuantitativamente, ya que no ha sido posible conciliar las facturas con la identidad, ni con el número de asistentes.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

Cuadro 13 Gastos no determinados cuantitativamente

Nº de factura	Importe con IVA	Causa por la que no se puede determinar la cuantía del gasto que no se considera subvencionable
T1-A-91133	1.715,22	En el contrato se establecieron unas cláusulas (puntos 3.2.b, 3.7 y 3.6.d del pliego de prescripciones) que determinaban que los gastos de algunas personas (jurado, invitados y otros) corrían a cargo del contratista, no de EXCAL. Se solicitó a EXCAL una lista identificativa de asistentes, fechas en que se hospedaron y vinculación con el evento. No ha sido posible conciliar los datos de las facturas con los datos proporcionados por EXCAL. Se ha comprobado que EXCAL ha pagado gastos que debió asumir la empresa contratista, pero no ha sido posible determinar la cuantía exacta.
172.108	526,98	
35139	27.519,44	
4189/1	9.799,06	
0/31391	4.595,76	
37925	13.460,38	

- Respecto a gastos que sí pudieron cuantificarse, tienen el carácter de gastos no suficientemente acreditados, los que se indican a continuación:

Cuadro 14 Gastos no subvencionables III Pasarela de la Moda

Nº de factura	Importe con IVA	Causa
4705/29405	75,33	No existe vinculación entre el gasto y el Epígrafe al que se imputa. Persona no relacionada con la empresa.
173.394	116,69	No existe vinculación entre el gasto y el Epígrafe al que se imputa. Alojamiento posterior a la celebración del evento.
174.918	116,69	
35139	129 (Total factura 27.519,44)	Exceso del importe de un desayuno en relación con la tarifa aprobada por la propia empresa para gastar por ese concepto.
2041045973	33.826,12	El punto 3.6.a del pliego de prescripciones Anexo al contrato establecía que el plan de medios a difundir en prensa se contrataría directamente por la Junta de Castilla y León. Por tanto el gasto en publicidad no debió ser asumido por Excal, S.A.
2/795	8.488,11	
F04090210	7.516,80	

5) Epígrafe “Centro de negocios Budapest”

El importe total de los gastos, de acuerdo con su naturaleza es el siguiente:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

Cuadro 15 Gastos del Centro de negocios Budapest

Centro de Negocios de Budapest (IV. RED EXTERIOR)	
Alquiler	1.452
Proyecto adaptación del local	7.098
Obras de reforma centro de negocios	2.474
Transporte de muebles	8.433
Gastos de viaje	10.871
Notaria	80
Dícticos centro de negocios	2.239
Servicios de consultoría	54.882
Servicios jurídicos	2.308
Servicios diversos	2.659
TOTAL	92.497

Encuadrados dentro del Capítulo IV “Red Exterior”, los gastos imputados al Epígrafe “Centro de Negocios de Budapest” están destinados a ayudar a las empresas de Castilla y León en el desarrollo de su actividad en el extranjero. El Centro se creó en 2004 y pretendía poner a disposición de las empresas que lo desearan una serie de instalaciones y servicios para facilitar la gestión de sus exportaciones en los mercados de destino. Y además, ofrecer asesoramiento en materia de internacionalización, en promoción y en captación de inversiones y cooperación. En este sentido, el 1 de julio de 2004 el Consejo de Administración de la Empresa acordó por unanimidad facultar al Presidente y al Consejero Delegado para que solidaria e indistintamente puedan, en nombre y representación de EXCAL, S.A., proceder a constituir sociedades en países extranjeros, con el fin de desarrollar el objeto de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales.

Con fecha 2 de agosto de 2004 se llevó a cabo la constitución de la Sociedad Excal Hungary S.L., con un capital de 13.000 euros, que se registró, a todos los efectos, el 1 de septiembre de 2004. La totalidad del capital social corresponde a EXCAL, S.A. El 2 de septiembre de 2004, Excal Hungary S.L. y EXCAL, S.A. formalizaron un convenio o contrato de prestación de servicios, por el que la primera se comprometía a prestar una serie de servicios: de promoción, consultoría, apoyo, información, mediación y actuaciones similares, y la segunda se comprometía a remunerarla por ellos.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

Debe indicarse que ni el contrato-programa, ni la Adenda al contrato-programa suscrito entre la ADE y EXCAL, S.A. contempla la posibilidad de constitución de sociedades en países extranjeros, ni tan siquiera la posibilidad de participar en el capital social de sociedades ya constituidas en el extranjero con el fin de desarrollar el objeto social de la Empresa.

De todo lo expuesto, se deduce que los gastos relacionados con la constitución y primer establecimiento de la Empresa Excal Hungary S.L., cuyo importe ascendía a 37.615 euros, no debieron subvencionarse.

Por último, respecto a los servicios de consultoría (54.882 euros), la base de la prestación de los servicios por los que se facturó radicaba en el convenio firmado entre EXCAL, S.A. y Excal Hungary S.L. al día siguiente de su constitución. No obstante, las facturas no especificaban qué servicios concretos fueron objeto de la prestación, más allá de una genérica prestación relacionada con políticas de negocio y estrategia o dirección de promoción, por lo que no se puede valorar si el precio es adecuado a los servicios efectivamente prestados.

6) Epígrafe “Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004”

El importe total de los gastos, de acuerdo con su naturaleza es el siguiente:

Cuadro 16 Gastos del Plan de Retorno de Promotores 2004

Plan retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004 (V. FORMACIÓN)	
Servicios profesionales promotores	30.472
Mailing	1.166
TOTAL	31.638

El Epígrafe inicialmente estaba encuadrado dentro del Capítulo III “Planes y Programas” y su dotación ascendía a 61.000 euros.

El 1 de julio EXCAL, S.A. modificó la estructura organizativa de la Sociedad, creando, entre otras, el Área de Formación. La nueva área nació para unificar los programas que en esa materia venía realizando la Empresa, pasando a desarrollar, a partir de entonces, un programa de preparación de los técnicos que integran su Red de Promotores de Comercio Exterior. Por ello, tras la firma de la Adenda el Epígrafe se encuadró en el Capítulo V “Formación” y su dotación se redujo a 38.500 euros.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

En 2004 la Sociedad llevaba a cabo un programa de formación de Promotores en Comercio Exterior, que constaba de cuatro fases que se desarrollaban a lo largo de dos años:

1. Selección de candidatos al Curso de Comercio Exterior 2003.
2. Desarrollo del Curso de Comercio Exterior 2003 y selección de Promotores de Comercio Exterior 2003/2004.
3. Promotores de Comercio Exterior 2003/2004.
4. Plan Retorno 2004 (II fase del Plan de Promotores de Comercio Exterior), que es la que ha sido objeto de análisis.

Una vez que los promotores habían terminado su formación, EXCAL, S.A. facilitaba la incorporación de los profesionales a las empresas de la región, fomentando su contratación mediante la financiación de parte de su remuneración durante un año. En esta última fase EXCAL, S.A. envió una convocatoria a las empresas de la región que podían estar interesadas en la contratación de los promotores. Esta convocatoria tenía como objeto la firma de un convenio de colaboración entre la Empresa, EXCAL, S.A. y el promotor. No obstante, debe destacarse que las condiciones fijadas en la convocatoria en relación con el porcentaje de financiación por parte de EXCAL, S.A. no coinciden con las que aparecen finalmente en el convenio formalizado por las tres partes, lo cual no hace sino constatar que la empresa no ha respetado las cláusulas que ella misma estableció en la convocatoria.

La justificación del gasto aportada por EXCAL, S.A. consistió, fundamentalmente, en la presentación de las facturas emitidas por cada promotor por la prestación de servicios realizada a raíz de la formalización del convenio de colaboración.

7) Epígrafe “Forma jurídica de EXCAL, S.A.”

El importe total de los gastos, de acuerdo con su naturaleza es el siguiente:

Cuadro 17 Gastos forma jurídica EXCAL, S.A.

Estudio sobre la forma jurídica de EXCAL (VI. INFORMACIÓN Y ESTUDIOS)	
Estudio de análisis legal y fiscal de las formas jurídicas	27.840
TOTAL	27.840

Encuadrado dentro del Capítulo VI “*Información y Estudios*”, el Epígrafe “*Estudio sobre la forma jurídica de EXCAL, S.A.* ” englobaba un estudio jurídico que tiene como

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

objeto el análisis, desde un punto de vista legal y fiscal, de las posibles figuras jurídicas desde las que cabría desarrollar la actividad de promoción desarrollada por la Empresa.

El gasto realizado en esta acción estaba formado exclusivamente por el informe legal y fiscal mencionado, elaborado por un despacho de abogados y asesores, facturado, por mitades, en dos facturas sucesivas de la misma fecha.

Asimismo, no se cumplió la condición de la cláusula quinta del contrato-programa, que establecía que el gasto, para ser subvencionable, debía producirse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ya que la fecha del informe era de noviembre de 2003 a pesar de que las facturas están fechadas en enero de 2004. En consecuencia, los gastos correspondientes a esta actuación por un importe de 27.480 euros no debieron tener la consideración de subvencionables.

8) Epígrafe “Páginas Web”

El importe total de los gastos de acuerdo con su naturaleza se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 18 Gastos páginas Web

Páginas Web (VII. CAPTACIÓN DE INVERSIONES)	
Consultoría, estudio, diseño, actualización	66.982
Desarrollo pagina web	168.000
TOTAL	234.982

Esta acción no aparecía determinada en el Anexo I, “Programa de Actuaciones”, del contrato-programa. Tampoco estaba cuantificado su importe como Epígrafe independiente en el Presupuesto del Anexo II. Posteriormente con motivo del incremento de las nuevas actuaciones desarrolladas por la Empresa, la Adenda incluyó tanto en el Anexo I como en el Anexo II esas nuevas actuaciones y su presupuesto, introduciendo el Epígrafe “Páginas Web” dentro del Capítulo VII “Captación de inversiones”.

La Adenda realizó una reestructuración de las acciones a desarrollar dentro del Capítulo “Captación de inversiones”: se crearon nuevos Epígrafes y se reorganizó el presupuesto inicial, adaptándolo a las nuevas previsiones. La justificación que se da en la

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

Adenda señala que originariamente el área estaba concebida para apoyar a la actividad desarrollada por la ADE en ese campo. Posteriormente, a raíz del traspaso íntegro a EXCAL, S.A. de los programas y actuaciones que en el campo de la captación de inversiones desarrollaba la ADE, surgió la necesidad de promover las nuevas actividades.

El traspaso, como señala la Adenda, supuso no sólo la asunción de las previsiones presupuestarias que en esta materia se habían realizado para la ADE, sino también la contratación por EXCAL, S.A. de parte del personal asignado en la Agencia a tales funciones y de nuevo personal para el cumplimiento de las funciones nuevamente asignadas.

Antes de entrar en el análisis del gasto, resulta preciso aclarar que algunas afirmaciones señaladas en la Adenda parten de los siguientes errores:

- Entender que determinadas competencias, que una Administración Pública tiene encomendadas, puedan “traspasarse” íntegramente a una Empresa privada. Los programas y actuaciones que pudiera desarrollar la ADE en el legítimo ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas no pueden ser objeto de traspaso a una entidad privada, sino a través de una de encomienda o encargo de la gestión de unos servicios públicos a través de formulas legalmente establecidas.
- Hablar de “Asunción de las previsiones presupuestarias”, ya que las empresas privadas no integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

El gasto realizado en esta Acción consistió fundamentalmente en la formalización de un contrato entre EXCAL y otra empresa privada para el desarrollo, ejecución e implantación de un Programa informático denominado “Servicio virtual de promoción económica” que tenía previsto realizar la ADE y que asumió EXCAL, S.A. con motivo del traspaso de funciones. También incluía gastos de consultoría, estudio, diseño y actualización de esa misma página y de otras Web.

Debe destacarse que el proyecto de presupuestos de la ADE para 2004 preveía, dentro del Programa 762A “Comercio Exterior”, entre otras, la realización de esa misma actuación: Gestión y difusión de la Web promocional de la región.

La ejecución de esta actividad supuso la existencia de una prestación de un servicio por parte de EXCAL SA (la entrega de la web promocional que fue objeto de contratación) y una contraprestación de carácter económico por parte la ADE (a través de los fondos públicos concedidos mediante la subvención). En definitiva, se trataba de un contrato administrativo

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

que adoptó la forma de subvención lo que tuvo como consecuencia la no aplicación de las normas previstas en el TRLCAP.

Por tanto, los gastos imputados al Epígrafe “Página web” no debieron tener la consideración de subvencionables, al no cumplirse uno de los requisitos o rasgos definitorios de toda subvención: que la entrega o disposición dineraria por el ente concedente se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, los cuales quedan sujetos a un comportamiento o al cumplimiento de una condición objetiva que procura el nacimiento de un interés público.

9) **Epígrafe “Acciones Asia”**

El importe total de los gastos, de acuerdo con su naturaleza, es el siguiente:

Cuadro 19 Gastos Acciones Asia

Acciones Asia. (VIII. ACCIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN)	
Servicios traducción	1.200
Gastos viaje	38.987
Material promocional	3.538
Relaciones públicas	4.019
Otros gastos	1.250
TOTAL	48.994

El Capítulo VII “*Acciones especiales de promoción*” no aparecía recogido en el Anexo I, Programa de Actuaciones, del contrato-programa, ni en la Adenda, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en el análisis de las actividades previstas de contrato-programa. Y, por tanto, al no aparecer el Capítulo, tampoco se mencionaba el Epígrafe “*Acciones Asia*”, con lo que se deduce que la Empresa no había previsto realizar ninguna actuación concreta en Asia.

La única mención que se hace al respecto en el convenio se encuentra dentro del apartado “*Alternativas estratégicas*” donde se indicaba que continuarían desarrollándose acciones especiales de promoción en Europa del Este, América Latina, Asia Oriental y otras áreas. Sin embargo, la acción sí está cuantificada en el Anexo II.

Las actividades que de hecho se han imputado dentro del Epígrafe se han centrado exclusivamente en la organización y desarrollo del viaje a Corea del 9 al 13 de octubre de 2004, con la coordinación desde el país asiático de un grupo empresarial, tal y como se indica en el informe mensual correspondiente que presentó EXCAL, S.A.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

Del análisis de los justificantes de gastos imputables a esta acción se ha comprobado que algunas facturas expedidas con posterioridad a la fecha de realización del servicio no especifican el momento en que se produjo éste.

No debieron tener la consideración de subvencionables los gastos que se indican en el siguiente cuadro:⁽¹⁾

Cuadro 20 Gastos no subvencionables Acciones Asia

Nº de factura	Importe con IVA	Causa
102633	138,56	No existe vinculación entre el gasto y el Epígrafe al que se imputa. Persona no relacionada con la empresa.
A88/151455-6V	7.212,08 (Total factura 18.030,20)	No existe vinculación entre el gasto y el Epígrafe al que se imputa. Persona/s no relacionada/s con la empresa.
DPDE040112/01	1.262 (Total factura 19.381,00)	
12/004 1397 952	1.684 334,25 2.000,87	Obsequios. No responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
001/2004 002/2004 003/2004	500 500 250	No se puede determinar la relación existente entre el gasto y el Epígrafe al que se ha imputado.
001/4	1.020	No existe relación entre el gasto y el epígrafe al que se ha imputado.

10) Epígrafe “Otras actividades de comunicación”

El importe total de los gastos de acuerdo con su naturaleza se detalla en el siguiente cuadro:

⁽¹⁾ Cuadro modificado en virtud de alegaciones de la sociedad

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

Cuadro 21 Gastos Otras actividades de comunicación

Otras actividades de comunicación (IX. MARKETING Y COMUNICACIÓN)	
Estudio de síntesis servicio virtual	15.000
Emisión programas TV	504.067
Rolls up	3.200
TOTAL	522.267

El Epígrafe “Otras actividades de comunicación” dentro del Capítulo IX “Marketing y comunicación” solo aparecía cuantificado en el Anexo II “Presupuesto del programa de actuaciones” del contrato-programa pero no se detallaba en el Anexo I “Programa de actuaciones”. El importe de las acciones estaba establecido en 18.000 euros.

No obstante, la Adenda, tal y como ya se ha indicado en el apartado III.3.1 del informe, sí que definió en el Anexo I las actividades que se iban a realizar dentro del Epígrafe, gran parte de las cuales ya estaban comprometidas, incluyendo toda la actividad genérica de publicidad externa y mecanismos de difusión de contenidos y programas, en particular el contrato suscrito con una empresa de comunicación para la difusión de actividades relacionadas con la internacionalización empresarial. El importe establecido en el Anexo II de la Adenda se fijó en 518.000 euros.

Como resultados más significativos obtenidos del análisis de los justificantes de gastos imputables a esta acción, pueden extraerse las siguientes deficiencias:

- En el Estudio de síntesis de Servicio Virtual pese a que la contabilización del gasto era correcta y se realizó el pago, dicho gasto consistente en la contratación de un estudio para la ejecución del Servicio Virtual de promoción económica no debió subvencionarse por la misma razón que la ya analizada en el Epígrafe “Páginas Web” del Capítulo “Captación de inversiones”, debido a que el contrato estaba íntimamente relacionado con el contrato del “Servicio virtual de promoción económica” de dicho Epígrafe. Esto pone de manifiesto, además, que EXCAL SA imputó gastos de una misma actuación a Epígrafes diferentes.
- Por lo que se refiere al contrato para la emisión de Programas de Televisión, en la fecha en la que se solicitó la autorización del gasto por 500.000 euros, dicho importe no permitía el cumplimiento del presupuesto del Departamento, ya que la cuantía

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

presupuestada para la totalidad del Capítulo (no ya del Epígrafe) era casi tres veces inferior al gasto que se proponía autorizar.

III.3.2.2. Análisis de los Gastos Generales y de Inversión

Del examen de los gastos generales y de inversión de la muestra que se detalla en el anexo III del informe deben destacarse los siguientes resultados significativos:

1) Respecto a los gastos de personal:

- El número de trabajadores se ha incrementado de manera notable debido al aumento de actividad de la Empresa, pasando de 20 a 44 al finalizar el ejercicio 2004.
- Las retribuciones satisfechas coinciden con las fijadas en la nómina. No obstante, algunas personas constan en nómina con una categoría diferente a la que figura en el contrato escrito que se firmó con él.
- La retribución del Consejero Delegado se estipuló en un importe de 56.000 euros anuales conforme a la decisión tomada en la Junta General Extraordinaria de 11 de noviembre de 2003. La asignación se actualizaría automáticamente al comienzo de cada año natural conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León. Desde enero a julio las remuneraciones mensuales se contabilizaban en la cuenta 6450000 “Remuneraciones del Consejero Delegado”.
- Sin embargo, desde agosto hasta final del ejercicio, la Sociedad, dejó de realizar apuntes contables en la cuenta del subgrupo 64 “Sueldos y Salarios” y comenzó a registrar nuevos apuntes dentro del subgrupo 62 “Servicios exteriores”. La nueva cuenta a la que se imputaron los servicios del Consejero-Delegado es la 6236000 “Servicios profesionales del Consejero Delegado”. El importe pasa a ser 11.600 euros mensuales. Debe destacarse que a pesar de que en el ejercicio 2004 no se adoptó ningún acuerdo al respecto en este tema, en el acta de la Junta General celebrada el 27 de junio de 2005, se menciona que “en lo que hace referencia a la retribución del cargo de Consejero Delegado...se consideró que desde el 1 de agosto de 2004 la citada retribución debía fijarse en la cantidad de ciento veinte mil euros anuales más IVA”. En la misma Junta General se aceptó la renuncia del Consejero Delegado y se adoptó el acuerdo de nombrar vocal del Consejo de Administración a una persona jurídica.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

2) Por lo que se refiere a los gastos en equipamiento de oficina:

- El inmovilizado durante el ejercicio 2004 se ha cuadruplicado debido sobre todo al traslado de la Sociedad a las nuevas oficinas en las que se ubica su sede social, a la inauguración del Nuevo Centro de Formación y a la inauguración de las nuevas oficinas de negocios.
- En el procedimiento de adquisición de los bienes las facturas justificativas de la inversión, con carácter general, eran correctas y el registro contable de los elementos patrimoniales también.
- El gasto correspondiente a “Mobiliario para la oficina de Budapest”, así como el gasto relativo a los equipos para procesos de información para dicha oficina por importe de 20.511,13 euros y 6.675 euros respectivamente, no debió tener la consideración de subvencionable, al tratarse de gastos que debía asumir la Empresa Excal Hungary S.L., por las razones ya expuestas en el análisis del apartado III.3.2.1 del informe relativo a las actuaciones del programa de operaciones.

III.4. FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADAS**III.4.1. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS DE EXCAL, S.A.**

La Sociedad como ya se ha comentado a lo largo del informe en el ejercicio 2004 percibió tres subvenciones, una nominativa y dos directas, concedidas por la ADE, por un importe total de 8.466.600 euros.

Los distintos ingresos que aparecen en la cuenta de Pérdidas y Ganancias con importancia significativa son los siguientes:

- La cuenta “Importe neto de la cifra de negocios”, refleja los ingresos de la actividad ordinaria de la Empresa. En esta cuenta se contabilizan, fundamentalmente, las cuotas de reserva de espacios de las empresas de Castilla y León para la asistencia a actividades feriales y promocionales. Representaba en el ejercicio 2004 el 3% de los ingresos totales de la Sociedad.
- La cuenta de “Otros ingresos de Explotación” recoge prácticamente la totalidad del importe de las subvenciones concedidas a EXCAL, S.A. por la ADE para la financiación de los gastos incurridos como consecuencia de la realización del

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

Programa de Actuaciones que gestiona la Sociedad (la otra parte del importe recibido por las subvenciones se contabiliza como subvención de capital en una cuenta del subgrupo 13, ingresos a distribuir en varios ejercicios). Representaba en el ejercicio 2004 el 95% de los ingresos totales de la Sociedad.

- La cuenta “Subvenciones de capital traspasadas a resultados” recoge la parte de la subvención de capital percibida a lo largo de los distintos ejercicios por la Sociedad para financiar la adquisición de bienes de inmovilizado, que se imputada a resultados en el ejercicio. Representaba en el ejercicio 2004 algo menos del 1% de los ingresos totales de la Sociedad.
- La cuenta “Otros ingresos extraordinarios” corresponde a los abonos recibidos de la Federación Industrial de Alimentos y Bebidas, Fiab Industrial SL. Esta entidad actúa como coordinadora en la realización de diferentes programas europeos cofinanciados por la Unión Europea, en los que participa la Empresa.

Fiab Industrial SL para la realización de los proyectos cobraba unas cuotas o pagos a cuenta a las empresas que participaban en ellos y, posteriormente, una vez ejecutados y percibida la subvención de la Unión Europea, distribuía la ayuda entre los participantes en el proyecto en la medida que les correspondía. EXCAL, S.A. cuando recibía la cuantía que le correspondía la contabilizaba como ingresos extraordinarios. En el ejercicio 2004 suponía algo más del 1% de los ingresos totales de la Sociedad

De todo lo expuesto se deduce que las subvenciones percibidas por la Empresa y concedidas por la ADE en relación con la totalidad de los ingresos de la Sociedad significaba más del 95%. Es decir, EXCAL, S.A. se financia prácticamente a través de las subvenciones concedidas por la ADE. Esto viene siendo así al menos desde el año 2001, tal y como se refleja en el siguiente cuadro que recoge los ingresos mostrados en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios 2001 a 2005.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

Cuadro 22 Ingresos de EXCAL, S.A.

	Ejercicio 2001	%	Ejercicio 2002	%	Ejercicio 2003	%	Ejercicio 2004	%	Ejercicio 2005	%
Importe neto de la cifra de negocios	91.224	3,44	112.743	3,27	120.498	4,11	244.657	2,83	624.247	3,81
Otros ingresos de explotación (Subvención ADE)	2.502.705	94,32	3.242.836	94,06	2.643.821	90,10	8.205.536	94,95	15.547.403	94,83
Ingresos financieros	7.177	0,27	16.609	0,48	11.603	0,40	13.131	0,15	14.116	0,09
Subvenciones de capital transferidas a resultados (Subvención ADE)	51.446	1,94	63.047	1,83	58.141	1,98	67.086	0,78	78.097	0,48
Otros ingresos extraordinarios	892	0,03	12.262	0,36	100.179	3,41	111.972	1,30	130.549	0,80
TOTAL INGRESOS	2.653.444	100	3.447.497	100	2.934.242	100	8.642.382	100	16.394.412	100

Las subvenciones están destinadas a financiar los gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones del contrato-programa previsto en el Anexo I y presupuestado en el Anexo II. La cláusula quinta de dicho contrato establece que todos los conceptos de gasto e inversión que se integran en el presupuesto se consideran subvencionables siempre que se efectúen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004.

El Presupuesto de gastos previsto en el contrato-programa inicial (sin incluir la Adenda) englobaba:

- El presupuesto de “Gastos en operaciones”, que contiene acciones por un importe de 4.201.712 euros, y
- El presupuesto de “Gastos Generales e Inversiones”, que se cuantifica en 1.318.400 euros de Gastos Generales y 60.000 euros en Inversiones o equipamientos de oficina.

El contrato-programa incluía también un Presupuesto de Ingresos, que equilibraba el de gastos. El importe total de gastos era de 5.580.112 euros, cantidad que se financiaría con los ingresos de la subvención nominativa y directa por importe de 5.220.112 euros y una previsión de otros ingresos, contemplada en el propio contrato-programa, por importe de 360.000 euros.

La Sociedad contabilizó la subvención nominativa y la directa, de forma conjunta como una única subvención. En los tres primeros trimestres, cuando aún no se había concedido la segunda subvención directa, la Sociedad registraba al final de cada trimestre natural, como “*Subvención de explotación*” (cuenta 7400001) una cantidad que coincidía con el importe del total de los gastos ejecutados a la fecha correspondiente. Y como “*Subvención de capital*” (cuenta 1300009, del Subgrupo 13 “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”) una

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

cantidad igual al importe de las inversiones efectuadas por la Sociedad en elementos de inmovilizado en cada periodo.

En definitiva, durante los tres primeros trimestres la Sociedad contabilizaba la subvención en función de la naturaleza de los gastos realmente incurridos. Así a 30 de septiembre había registrado dentro de la cuenta 7400001 un importe de 4.451.196,72 y dentro de la 1300009 un importe de 258.275,11 euros.

Por su parte, la concesión de la segunda subvención directa por importe de 3.246.488⁽¹⁾ euros incrementó la ayuda total a la Empresa hasta una cuantía de 8.466.600 euros. Con la formalización de la Adenda, el nuevo presupuesto actualizado establecía:

- El presupuesto de “Gastos en Operaciones” por un importe de 6.188.500 euros, y
- El presupuesto de “Gastos Generales e Inversiones”, en 2.087.000 euros de Gastos Generales y 514.000 euros en Inversiones o equipamientos de oficina.

No obstante, la Adenda sólo estableció el Presupuesto de Gastos, que ascendía a 8.789.500 euros, pero no incluye un Presupuesto de Ingresos. Teniendo en cuenta que la cuantía total de las tres subvenciones percibidas por EXCAL, S.A. ascendía a 8.466.600 euros, la diferencia que debería haberse financiado a través de otros ingresos sería de 322.900 euros. Sin embargo, a la fecha de la firma de la Adenda, la Empresa ya tenía contabilizado en sus cuentas de ingresos (ingresos de la actividad ordinaria, ingresos financieros e ingresos extraordinarios) 325.191 euros, con lo que la ADE estaba financiando en exceso la actividad de la Sociedad, al menos en la cuantía de la diferencia.

⁽¹⁾ Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la sociedad

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

El artículo 41.4 de la Ley 14/2003 establecía que las subvenciones a favor de Empresas participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se destinarán en la cuantía necesaria, a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias.

Al amparo de este precepto, la Empresa en el último trimestre del ejercicio modificó el criterio de contabilización seguido hasta entonces, coherente con los movimientos contables incluidos en el Plan General de Contabilidad Privada que contribuían al reflejo de la imagen fiel de la Empresa y contabilizó las subvenciones que aún no estaban registradas de la siguiente manera: consideró como subvención de explotación la máxima cuantía posible para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias y el resto del importe lo registró en una cuenta de subvenciones de capital.

Así, del importe total de las subvenciones que aún estaba pendiente de registrar que alcanzaba 3.757.128 euros, se contabilizaron como ingreso del ejercicio 3.754.339 euros y se registraron como ingresos a distribuir en varios ejercicios 2.789 euros. En el cuadro siguiente aparecen reflejados los datos explicados.

Cuadro 23 Presupuesto y ejecución del Programa de Actuaciones

	PTO 2004	%	Ejecución del 01/01/04 al 31/03/04	Ejecución del 01/04/04 al 30/06/04	Ejecución del 01/07/04 al 30/09/04	Ejecución del 01/10/04 al 31/12/04	TOTAL EJECUTADO 2004	%
Gastos de explotación (de actividades y generales)	8.275.500	94,15%	1.274.920	1.519.862	1.656.415	4.105.447	8.556.644	94,04%
Gastos en inversión (equipamientos)	514.000	5,85%	6.504	118.844	132.928	284.233	542.508	5,96%
TOTAL	8.789.500	100%	1.281.423	1.638.705	1.789.343	4.389.681	9.099.152	100%

Cuadro 24 Contabilización de las subvenciones

	31/03/2004	30/06/2004	30/09/2004	13/12/2004	Ejercicio 2004	%
Subvenciones de explotación (Cuenta 7400001)	1.274.920	1.519.862	1.656.415	3.754.339	8.205.536	96,92%
Subvenciones de capital (Cuenta 1300009)	6.504	118.844	132.928	2.789	261.064	3,08%
TOTAL	1.281.423	1.638.705	1.789.343	3.757.128	8.466.600	100%

La Sociedad registró las subvenciones recibidas de la ADE primando el equilibrio de la cuenta de pérdidas y ganancias sobre el reflejo de la imagen fiel. No obstante, la diferencia de criterios como se aprecia en los cuadros anteriores no ha sido excesivamente relevante (94% en gastos de explotación y 6 % en gastos en inversión frente a 97% de subvención de

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

explotación y 3% de subvención de capital).

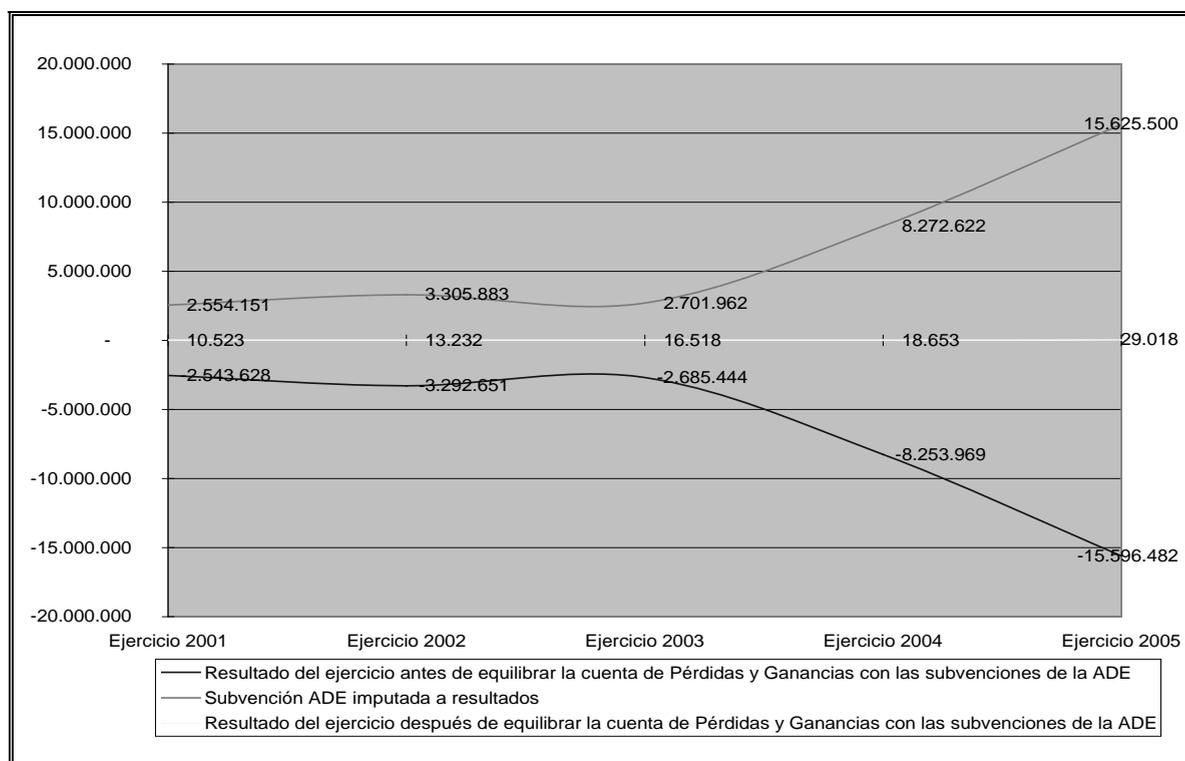
En el cuadro y gráfico siguientes se recoge para los ejercicios 2001 a 2005, los resultados antes de equilibrar las cuentas de pérdidas y ganancias con las subvenciones de la ADE.

Cuadro 25 Resultados EXCAL, S.A.

ANUALIDADES	Ejercicio 2001	Ejercicio 2002	Ejercicio 2003	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005
Resultado de explotación sin computar la subvención de explotación de la ADE	- 2.542.778	- 3.315.834	- 2.794.865	- 8.371.393	- 15.707.683
Resultados financieros	- 1.742	12.512	9.242	5.452	-11.383
Resultados extraordinarios sin computar las subvenciones de capital de la ADE traspasadas al resultado del ejercicio	892	10.671	100.179	111.972	122.584
Resultado del ejercicio antes de equilibrar la cuenta de Pérdidas y Ganancias con las subvenciones de la ADE	- 2.543.628	- 3.292.651	- 2.685.444	- 8.253.969	- 15.596.482
Subvención de explotación de la ADE	2.502.705	3.242.836	2.643.821	8.205.536	15.547.403
Subvención de capital de la ADE traspasada a resultados	51.446	63.047	58.141	67.086	78.097
Subvención ADE imputada a resultados	2.554.151	3.305.883	2.701.962	8.272.622	15.625.500
Resultado del ejercicio después de equilibrar la cuenta de Pérdidas y Ganancias con las subvenciones de la ADE	10.523	13.232	16.518	18.653	29.018

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004



De los datos reflejados en el gráfico anterior se deduce que, a pesar de que EXCAL, S.A. es una Sociedad Anónima privada, prácticamente la totalidad de la financiación de la Empresa procede de aportaciones de la Administración Pública, mientras que el resto de los socios de la Empresa, salvo la aportación inicial al capital social, no financian de ninguna manera las actividades realizadas por EXCAL, S.A.

En cuanto al libramiento de las subvenciones, se realizan de conformidad con lo establecido en la estipulación tercera del contrato-programa, que prevé que la ADE libre, previa solicitud por parte de la Sociedad, las órdenes de pago correspondientes a las subvenciones concedidas por cuartas partes, al principio de cada uno de los trimestres naturales, con obligación de justificar las cantidades aplicadas en el mes siguiente a cada semestre, sin cuyo requisito no podrán efectuarse nuevos libramientos posteriores a dicho plazo.

En este sentido debe destacarse que en el área de Auditoría Interna y Control de Calidad de la ADE con carácter previo al reconocimiento de la obligación por el órgano competente de cada una de las liquidaciones se emite un informe en el que se verifican, entre otros extremos:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

- La conformidad del libramiento con lo dispuesto en art. 27.3 de la Ley 14/2003, y con lo dispuesto en la estipulación tercera del contrato-programa.
- El cumplimiento de lo establecido en la estipulación sexta del contrato-programa "Justificación" referido a la presentación trimestral de Informe especial elaborado por los auditores de cuentas y de una breve memoria referida a las actividades subvencionadas.

A este respecto, cabe señalar que en el libramiento correspondiente al cuarto trimestre de las subvenciones nominativa y primera directa no se hacía ninguna mención relacionada con la verificación del cumplimiento de lo establecido en la estipulación sexta, a pesar que tal y como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado correspondiente a la justificación de las subvenciones, al no solicitar la Sociedad la autorización de las modificaciones en el segundo y tercer trimestres, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato-programa, que refiere lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 14/2003, la ADE no debió haber librado la cuantía correspondiente al 4º trimestre, ya que parte de los gastos (aquellos para los que la ADE no había concedido autorización) no eran subvencionables.

III.4.2. CONCURRENCIA DE AYUDAS

La Sociedad, además de las subvenciones concedidas por la ADE, percibía unos ingresos de la Federación Industrial de Alimentos y Bebidas, Fiab Industrial SL, por su participación en la realización de actividades de información y promoción a favor de productos agrarios en países extranjeros.

EXCAL, S.A. a lo largo del ejercicio contabilizaba como gasto la ejecución de esas actividades dentro del Epígrafe "Promoción en punto de Venta CCAA/Fiab", cuyo importe total fue de 136.682,37 euros.

La acción "Promoción en punto de venta CCAA/Fiab" se enmarcaba dentro del programa de actuaciones que gestionaba la Empresa y que es objeto de las subvenciones analizadas. Por tanto, la sociedad para esta acción recibió dos subvenciones para la misma finalidad. No obstante, teniendo en cuenta que el importe total de la subvención fue menor que el importe total del programa de actuaciones, cabe concluir que la suma de las ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad no supera el coste de la acción subvencionada. Además, se ha comprobado que la Empresa no ha contabilizado ninguna otra subvención fuera de las percibidas por la ADE.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

IV. CONCLUSIONES

En función de los objetivos planteados en la fiscalización y los resultados alcanzados que se han puesto de manifiesto en el informe las principales conclusiones son los siguientes:

IV.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- 1) El procedimiento de concesión de las subvenciones a la sociedad por parte de la Agencia de Desarrollo Económico no se efectuó de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, ya que la concesión de las subvenciones directas por parte de la Agencia de Desarrollo Económico no se justificó suficientemente y no se diferenció correctamente de la subvención nominativa, lo que determinó que no se cumpliera con el mandato legal recogido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2004, al ampliar, vía subvención directa, la subvención nominativa que la mencionada ley había fijado. (apartado III.1.2)
 - 2) La Agencia de Desarrollo Económico no publicó las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Castilla y León, a los efectos de dar cumplimiento al principio de publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.6 de la LH. (apartado III.1.2)
 - 3) En el contrato-programa suscrito entre la Agencia de Desarrollo Económico y la Sociedad para instrumentar la gestión de las subvenciones se han observado los siguientes incumplimientos: (apartado III.1.3)
 - El contrato-programa confunde las dos subvenciones y no diferencia el destino o finalidad de las cuantías recibidas en concepto de subvención nominativa y de subvención directa.
 - El convenio no ha recogido de forma precisa, tal y como prescribe el artículo 131 de la LH, los objetivos asumidos por la Empresa y las actuaciones previstas para alcanzarlos, ya que no existe concreción detallada respecto a las acciones que la Sociedad debe ejecutar para entender cumplido el objeto de la subvención. Además, la estipulación que regula los mecanismos de control a ejercer por la Consejería de Hacienda en la ejecución del convenio, no establece explícitamente ningún control a realizar por la Consejería de Hacienda.
 - En el apartado del convenio referido a los conceptos subvencionables no se delimitan expresamente qué gastos son subvencionables.
-

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

- La Adenda ha cambiado el régimen establecido en el convenio respecto a las posibles modificaciones de las acciones fijadas en el Presupuesto, permitiendo que la Empresa ejecute cualquier acción aunque no esté determinada en el Programa de Actuaciones.

4) ⁽¹⁾

IV.2. CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

- 5) El objetivo de la subvención de acuerdo con lo establecido en la estipulación cuarta del contrato-programa era incrementar el grado de internacionalización de las Empresas de la Comunidad. Sin embargo, el convenio no precisa cómo se entiende logrado el objetivo, ya que la consecución del objetivo no se alcanza solamente a través del cumplimiento del objeto de la subvención por parte de la Sociedad beneficiaria. (apartado III.2)

IV.3. JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

- 6) La Adenda al contrato-programa celebrado el 3 de marzo de 2004, en muchos casos recoge el Programa de Actuaciones ya realizado, sin motivar las variaciones, lo que evita que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto previsto, logrando de esta manera, que la Empresa ejecute el programa conforme al previsto en el convenio. (apartado III.3.1)
- 7) El hecho de que en el Programa de Actuaciones no se definan las acciones a realizar dentro de cada Epígrafe, o de cada Capítulo, contribuye a que sea la Empresa beneficiaria de la subvención, y no el ente concedente, quien decida a su libre elección qué gastos

⁽¹⁾ Conclusión suprimida en virtud de alegaciones de la Agencia de Inversiones y Servicios

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

deben imputarse a cada Capítulo, y dificulta que se pueda determinar si las acciones que desarrolla pueden considerarse dentro del marco del convenio y, por tanto, subvencionables. (apartado III.3.1)

- 8) A pesar de que debido a la actividad de la Empresa se liquidan muchas dietas en concepto de locomoción, manutención y alojamiento, la Sociedad no tenía establecida ninguna norma escrita en relación con el régimen de indemnizaciones por razón de servicio, que posibiliten determinar la vinculación de las personas que liquidan los gastos mencionados con la acción concreta a la que se imputan. (apartado III.3.2.1)
- 9) La Sociedad no solicitó la autorización de las modificaciones producidas en el segundo y tercer trimestres. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato-programa, la Agencia de Desarrollo Económico no debió librar, en el momento en que lo hizo, cuando aún no se había formalizado la Adenda, la cuantía correspondiente al 4º trimestre, ya que parte de los gastos (aquellos para los que la Agencia de Desarrollo Económico no había concedido autorización) no eran subvencionables y por tanto no se consideraban justificados. (apartado III.3.2)
- 10) En el examen de la muestra analizada se ha detectado que la Empresa ha imputado gastos de una misma actividad a Epígrafes distintos, por la indefinición existente en la descripción de las acciones dentro de dichos Epígrafes. (apartados III.3.2 y III.3.2.1)
- 11) En la documentación justificativa revisada, correspondiente a la muestra del Presupuesto de Operaciones y del Presupuesto de gastos generales y de inversión, se han encontrado incumplimientos en relación a gastos que no debieron tener la consideración de subvencionables, por un importe total de 407.794 euros, que de manera resumida se detallan a continuación: (apartados III.3.2.1 y III.3.2.2)

- Respecto a la III Pasarela de la moda de Castilla y León los gastos de publicidad, ya que debieron ser asumidos directamente por la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo establecido por en punto 3.6.a) del pliego de prescripciones técnicas.
 - Los gastos relacionados con la constitución y primer establecimiento de la empresa Excal Hungary, así como los relativos al equipamiento de la oficina de Budapest no debieron subvencionarse, ya que ni el contrato programa, ni la adenda al contrato programa contemplaban la posibilidad de constitución de sociedades en países extranjeros, ni tan siquiera la posibilidad de participar en el capital social de
-

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

sociedades ya constituidas en el extranjero con el fin de desarrollar el objeto social de la empresa.

- Los gastos relacionados con el estudio sobre la forma jurídica de la Sociedad corresponden a noviembre del ejercicio 2003, a pesar de que la fecha de las facturas es de enero de 2004.
- Los gastos concernientes al desarrollo, ejecución e implantación del Programa informático denominado “Servicio virtual de promoción económica” dentro del epígrafe “Página Web” y los gastos relacionados con el estudio de síntesis de Servicio Virtual dentro del Epígrafe “Otras actividades de comunicación” al no cumplirse uno de los requisitos definatorios de toda subvención, es decir, que la entrega o disposición dineraria por el ente concedente se realizase sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- En cuanto al Epígrafe “Acciones Asia” no debieron subvencionarse ni los gastos de viaje relacionados con personas que no tenían una relación laboral con la Empresa, ni tampoco los gastos relacionados con obsequios que no responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

12) El desarrollo, ejecución e implantación del Programa informático denominado “Servicio virtual de promoción económica” dentro del epígrafe “Página Web” supuso la prestación de un servicio por parte de la Sociedad a la Agencia de Desarrollo Económico que no debió tramitarse como subvención directa al amparo del Contrato-Programa, sino que debió ejecutarse por la propia Agencia de Desarrollo Económico con arreglo al procedimiento previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (apartado III.3.2.1)

13) Las competencias a las que hace referencia el punto 2 del Anexo I de la Adenda al contrato-programa y que hasta el ejercicio 2003 desarrolla la Agencia de Desarrollo Económico, no debieron ser objeto de traspaso a la Empresa a través del contrato-programa, ya que no se trataba de un instrumento legalmente previsto que sirviese de base a la gestión realizada por la Sociedad. Además, las Empresas privadas no integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. (apartado III.3.2.1)

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

- 14) Las facturas justificativas de la inversión son correctas y el registro contable de los elementos patrimoniales también. (apartado III.3.2.2)

IV.4. FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS

- 15) La Adenda, firmada el 4 de noviembre de 2004, no recogía en los Anexos un Presupuesto de Ingresos, que contemplase, además las subvenciones de la Agencia de Desarrollo Económico, otros ingresos a percibir (o incluso los ya percibidos) que sumados a las subvenciones concedidas contribuyesen a la financiación de las actividades de la Sociedad. (apartado III.4.1)
- 16) La Empresa, a pesar de tener la consideración de Sociedad Anónima privada, se financia, prácticamente en la totalidad de su actividad, a través de fondos públicos, mientras que el resto de los socios de la Empresa, salvo la aportación inicial al capital social, no financian de ninguna manera las actividades realizadas por la misma. Además, pese a que la participación pública en la Sociedad asciende al 47,3 % (el 46% de forma directa y el 1,3% de forma indirecta) las aportaciones de la Administración Pública a la financiación de la Sociedad en el periodo 2001-2005 superaron el 95% de sus ingresos totales. (apartado III.4.1)
- 17) La Sociedad, en cumplimiento del artículo 41.4 de la Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004, utilizó las subvenciones percibidas por la Agencia de Desarrollo Económico para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. De esta forma se pasó de un resultado negativo de 8.253.969 euros, antes de equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, a un resultado positivo de 18.653 euros, mediante la imputación de las subvenciones percibidas de la Agencia de Desarrollo Económico. (apartado III.4.1)

V. RECOMENDACIONES

- 1) La Agencia de Inversiones y Servicios respecto al contrato-programa que instrumentaliza la gestión de las subvenciones debería:
- Delimitar, a través de la normativa reguladora de la subvención, qué gastos de manera indubitada son subvencionables.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

- Detallar las actuaciones que la empresa tendría que realizar con el fin de cumplir los objetivos para que la subvención se conceda.
 - Establecer indicadores que permitan medir o cuantificar la consecución de los objetivos pretendidos con las acciones desarrolladas.
- 2) La Consejería de Hacienda debería valorar la conveniencia de incluir un sistema de control complementario al que establezca el ente o Consejería que firme el Contrato Programa.
 - 3) La Agencia de Inversiones y Servicios debería reconducir el convenio que instrumentaliza la gestión de las subvenciones concedidas a la Sociedad, en la parte amparada por la legislación de contratación pública, a las figuras previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.
 - 4) La Agencia de Inversiones y Servicios debería plantearse la posibilidad de que la Sociedad EXCAL, S.A. adquiriese la cualidad de Empresa pública, considerando que la financiación pública de esta Empresa es superior a un 95%.
 - 5) La Junta de Castilla y León debería valorar la posibilidad de revisión de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León, al objeto de modificar el concepto de empresa pública con el fin de que se tenga en cuenta, además de la participación directa o indirecta, superior al cincuenta por ciento, de uno o varios sujetos pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma, otros parámetros fundamentales tales como la composición de su Consejo de Administración o que la financiación de la actividad de la empresa se realice de forma mayoritaria con cargo a fondos públicos.
 - 6) La Agencia de Desarrollo Económico debería regularizar los importes correspondientes a aquellos expedientes de la muestra analizada en la fiscalización, en los que se han encontrado incumplimientos en la documentación justificativa presentada, de acuerdo con la normativa vigente.

VI. OPINIÓN

La Agencia de Desarrollo Económico (en la actualidad Agencia de Inversiones y Servicios), dada la importancia de los incumplimientos detallados en los puntos 1 y 3 del apartado IV.1 de este informe, en el ejercicio 2004 no cumplió la normativa jurídica a la cual

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

estaba sometida como ente concedente de subvenciones a la empresa Exportaciones de Castilla y León, S.A. (en la actualidad ADE Internacional EXCAL, S.A.).

Palencia, 11 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro Martín Fernández

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

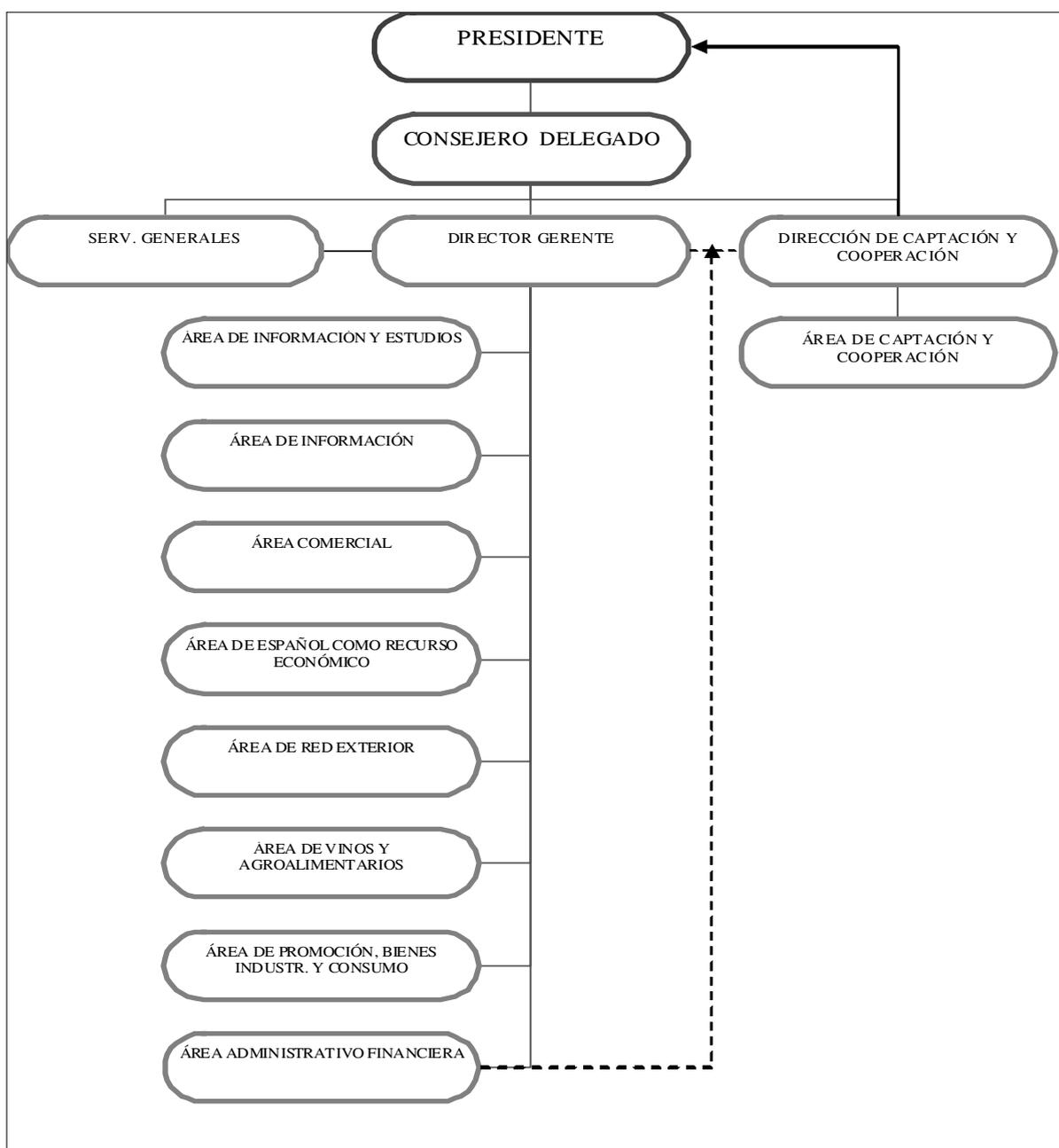
ANEXOS**ÍNDICE DE ANEXOS**

- Anexo I Organigrama de la Empresa.
- Anexo II Muestra Presupuesto de operaciones.
- Anexo III Muestra Presupuesto de gastos generales e inversión.
- Anexo IV Principales aspectos en la gestión de los gastos generales y por operaciones.
- Anexo V Resumen de deficiencias relacionadas con la gestión de los gastos operaciones.
- Anexo VI Resumen de gastos no subvencionables.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

ANEXO I



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

ANEXO II

Concepto	Importe
Feria Cibus (epígrafe)	112.000
Show Room Corea del Sur (epígrafe)	35.000
Marroquinería (epígrafe)	30.000
Pasarela de la moda de Castilla y León (CAPÍTULO)	563.000
Centro de negocios Budapest (epígrafe)	78.000
Plan Retorno de Promotores de Com. Ext. 2004 (epígrafe)	38.500
Estudio sobre forma jurídica de EXCAL (epígrafe)	28.000
Páginas web (epígrafe)	234.000
Acciones Asia (epígrafe)	46.000
Otras actividades de comunicación (epígrafe)	518.000
TOTAL	1.682.500

ANEXO III

Concepto	Importe
Gastos de personal	
Sueldos y salarios	56.918
Seguridad Social a cargo de la empresa	15.038
Remuneración del Consejero Delegado	4.760
Gastos de formación del personal	260
Servicios exteriores	
Gastos diversos	457
Correos	2.109
Gastos de viaje Luis Fdez Prieto	350
Agencias de viaje y hoteles	2.405
Comunicaciones oficina	1.673
Material de oficina	4.264
Tributos	
Otros tributos	185
Gastos financieros	
Diferencias negativas de cambio	231
Amortización subvencionable	
Amortización de Inmovilizado Material subvencionable	475
Equipamiento de oficina	
Aplicaciones informáticas	510
Otro inmovilizado material	1.744
Equipos de proceso de información	18.919
Mobiliario	41.151
TOTAL	151.449

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

ANEXO IV

Fases	Aspectos
Autorización	Solicitud del técnico de Departamento de autorización del gastos al jefe de Departamento. Valoración por el jefe de Departamento. Visado por el Departamento de Administración y autorización por el Gerente
Contabilización y pago	Contabilización de las facturas con cargo a la acción indicada en la autorización. Pago de las facturas mediante transferencia bancaria, una vez validadas por los responsables del área

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

ANEXO V

Deficiencia	Epígrafe/Capítulo										Otras actividades de comunicación	
	Cibus	Show Room Corea	Marroquinería	Pasarela de la moda	Centro de Negocios Budapest	Plan Retorno Promotores	Estudio forma jurídica Excal	Página web	Acciones Asia			
En el momento de inicio de la tramitación de los contratos no existía presupuesto en los Departamentos correspondientes.				x								x
En algunos expedientes no consta la autorización del gasto	x		x	x	x	x		x	x			
El gasto se ha realizado con anterioridad a que se inicie el procedimiento de autorización o las fechas son incoherentes				x	x			x				
No cumplimiento de la casilla que determina si el importe del gasto permite cumplir con el presupuesto del Departamento	x	x	x	x	x	x		x	x			x
No consta la fecha de autorización del gasto	x	x	x	x	x	x		x	x			x
El importe de la autorización del gasto no está presupuestado, no se fundamenta		x										
La factura no define de forma precisa los conceptos por los que se factura por lo que es difícil valorar si el importe facturado es excesivo o no en relación con el servicio prestado		x			x							
El convenio firmado no respeta las normas establecidas en la convocatoria que servía de base para su formalización									x			
En la liquidación de gastos de locomoción, manutención y estancia de personal de EXCAL se han incluido gastos generados por otras personas ajenas a la empresa	x				x							x

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

ANEXO VI

Muestra Presupuesto de Operaciones	Importe	Importe no subvencionable
Feria Cibus (epígrafe)	112.464	
Show Room Corea del Sur (epígrafe)	34.800	
Marroquinería (epígrafe)	40.385	
Pasarela de la moda de Castilla y León (Capítulo)	537.453	50.269
Centro de negocios Budapest (epígrafe)	92.497	37.615
Plan Retorno de Promotores de Com. Ext. 2004 (epígrafe)	31.638	
Estudio sobre forma jurídica de EXCAL (epígrafe)	27.840	27.840
Páginas web (epígrafe)	234.982	234.982
Acciones Asia (epígrafe)	48.994	14.902
Otras actividades de comunicación (epígrafe)	522.267	15.000
Total presupuesto de operaciones (1)	1.683.322	380.608
	Porcentaje	22,61%
Muestra Presupuesto Gastos generales e Inversión	Importe	Importe no subvencionable
Gastos de personal	76.976	
Servicios exteriores	11.258	
Tributos	185	
Gastos financieros	231	
Amortización subvencionable	475	
Equipamiento de oficina	62.325	27.186
Total presupuesto gastos generales e inversión (2)	151.449	27.186
	Porcentaje	17,95%
Total (1)+(2)	1.834.770	407.794



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

Voto particular que formula el Sr. Consejero D. Miguel Ángel Jiménez García

VOTO PARTICULAR

Voto particular que formula Miguel Ángel Jiménez García, Consejero del Consejo de Cuentas de Castilla y León, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo de Cuentas en su sesión del día 11 de junio de 2009, relativo al Informe definitivo de fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la empresa “Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A.” (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, Ejercicio 2004, al amparo del artículo 39, punto 5, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

ANTECEDENTES

El Orden del Día del Pleno del Consejo de Cuentas celebrado el pasado día 11 de junio incluía en el punto 8 la Propuesta de Informe definitivo de fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la empresa “Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A.” (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, Ejercicio 2004.

Después de un amplio debate se acordó por mayoría modificar el Informe presentado por el Consejero que suscribe en diversos aspectos y especialmente incluyendo una opinión totalmente negativa, haciendo especial hincapié en los incumplimientos, manifestando tajantemente que la Agencia de Desarrollo Económico en el ejercicio 2004 no cumplió la normativa jurídica a la cual estaba sometida como ente concedente de subvenciones a la empresa EXCAL, S.A..

El Consejero que suscribe votó en contra del citado acuerdo, anunciando la presentación de este voto particular que se basa en los siguientes:



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

FUNDAMENTOS

1.- Este Consejero encargado de la fiscalización antes referida, a lo largo de la tramitación interna solicitó varios informes a la Asesoría Jurídica del Consejo de Cuentas, uno sobre el carácter público o privado de la empresa EXCAL, S.A., otro sobre la compatibilidad de la concesión de una subvención nominativa y una subvención directa para la misma finalidad y para el mismo periodo de tiempo, el contenido del contrato-programa y su adenda, y sobre la posibilidad legal de traspaso de competencias a la empresa EXCAL, S.A. de programas y actuaciones que desarrollaba la Agencia de Desarrollo Económico.

Especialmente solicité un informe jurídico sobre el Informe Provisional para Alegaciones de esta fiscalización, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.3a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y sobre las Alegaciones formuladas por ADE Internacional EXCAL, S.A., y por ADE Inversiones y Servicios. En ninguno de los informes jurídicos emitidos por el Departamento Jurídico del Consejo se manifiesta que exista alguna ilegalidad, únicamente se hacen una serie de precisiones de tipo técnico jurídico que este Consejero ha incorporado a la Propuesta de Informe Definitivo en su práctica totalidad. Es destacable que en el informe jurídico se manifiesta que el Informe Provisional de Fiscalización cumple desde el punto de vista formal todos los requisitos exigidos, sin embargo, en la parte final del informe, se echa en falta la formulación de una opinión genérica acerca del cumplimiento de la legalidad por parte del ente fiscalizado, en la actividad objeto del Informe de fiscalización. Siguiendo las recomendaciones de la Asesoría Jurídica del Consejo de Cuentas, este Consejero introduce un párrafo de opinión en el que se dice: salvo en los incumplimientos que se han puesto de manifiesto a lo largo del informe, la Agencia de Desarrollo Económico cumplió la normativa jurídica a la cual estaba sometida como ente concedente de subvenciones a la empresa EXCAL, S.A.

El acuerdo del Pleno del Consejo de Cuentas aprueba por mayoría, en mi opinión infundadamente, que la Agencia de Desarrollo Económico en el ejercicio 2004 no cumplió la normativa jurídica a la cual estaba sometida como ente concedente de subvenciones a la empresa EXCAL, S.A.



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

Sin perjuicio de lo que manifestaré posteriormente, el cambio radical en el Informe de fiscalización debería llevar aparejado su remisión al ente fiscalizado y a todas las personas legalmente interesadas para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes al mismo y no se les produzca indefensión alguna.

2.- No es negativo que la empresa, a pesar de tener la consideración de sociedad anónima privada, se financie prácticamente en la totalidad de su actividad a través de fondos públicos, cuando su objeto es incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad.

3.- Tampoco es negativo que la Sociedad, en cumplimiento del artículo 41.4 de la Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004, permita utilizar las subvenciones percibidas por la Agencia de Desarrollo Económico para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.- Es positivo para la empresa que en la Conclusión 14 del Informe se diga que las facturas justificativas de la inversión son correctas y el registro contable de los elementos patrimoniales también.

5.- En el Informe no se distingue claramente entre gastos no subvencionables y gastos no suficientemente acreditados. La distinción es importante puesto que el contrato-programa, que instrumentaliza la gestión de las subvenciones y se convierte en la base reguladora de las mismas, señala que la única limitación a la subvencionalidad es cuantitativa, al disponer que se consideran subvencionables todos aquellos conceptos de gasto e inversión que aparecen recogidos en el presupuesto, y temporal siempre que se hubiesen efectuado entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2004. A todo ello habría que añadir, y aquí es donde está la dificultad, la vinculación del gasto con la acción concreta subvencionada.

En la página 13 del Informe se dice que el contrato-programa, exceptuando que confunde las subvenciones nominativa y directa, se adecua a la estructura contenida en el artículo 31 de la Ley de La Hacienda de la Comunidad y al modelo aprobado por la ADE y no delimita expresamente que gastos son subvencionables porque lo hace de la forma indicada anteriormente.



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

6.- En el cumplimiento de la finalidad se señala que el objetivo de la subvención de acuerdo con lo establecido en la estipulación cuarta del contrato programa era incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad, pero el convenio no precisa como se entiende logrado el objetivo. Esto no indica que desde el año 2004 no se haya incrementado el grado de internacionalización de las empresas, puesto que en este tipo de acciones los resultados suelen apreciarse a medio o largo plazo. Si, como en realidad se ha producido, se ha aumentado la diversificación de los productos y ha aumentado la cifra de exportaciones y de las empresas exportadoras, el objetivo se entiende, en mi opinión, cumplido.

7.- Tampoco permite dar una opinión negativa el hecho de que en las páginas 24 y siguientes se señalen una serie de incumplimientos que ponen de manifiesto la insuficiente acreditación de la subvencionalidad de los gastos, los cuales se indican en los distintos epígrafes del programa de actuaciones, puesto que hay alguno de ellos, como en el epígrafe de III Pasarela de la Moda, los del Cuadro 13 que son gastos no determinados cuantitativamente, y hay otros como los del Cuadro siguiente que no están suficientemente acreditados, y en el epígrafe de Acciones Asia, los del cuadro 20 que son gastos no suficientemente acreditados. La redacción de la conclusión 11 no es exacta puesto que el Anexo VI en la modificación propuesta, que no se ha admitido por la mayoría del Pleno del Consejo de Cuentas, se habían determinado esos gastos como no suficientemente acreditados.

8.- Es importante destacar también que se ha cumplido totalmente uno de los objetivos que se pretendían obtener con la fiscalización y era comprobar que la percepción y contabilización de las ayudas percibidas, no había superado el coste de la actividad subvencionada. Por lo tanto, el importe total de las subvenciones en ningún caso ha sido superior al coste total de las actividades desarrolladas.



ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA EMPRESA "EXCAL, S.A." POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EJERCICIO 2004.

En relación con las CONCLUSIONES del referido Informe, apartado IV. y con las RECOMENDACIONES, apartado V, por parte de la ADE se efectúan las siguientes alegaciones:

IV.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1) En nuestra opinión no se incumplió ningún precepto de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2004, al ampliar, vía subvención directa, la subvención nominativa que la mencionada ley había fijado, puesto que por un lado, la subvención nominativa se ejecutó en su totalidad, según estaba presupuestada y, por otro, mediante el resto de aplicaciones presupuestarias de acuerdo con su finalidad del gasto o mediante las oportunas modificaciones de crédito se adecuan las necesidades reales cambiantes en cada momento con las dotaciones presupuestarias existentes, que es lo que se hizo con las subvenciones directas que se concedieron. La Ley de Presupuestos no impide modificaciones a los créditos y a las previsiones inicialmente aprobadas, previa tramitación de las modificaciones legalmente establecidas.

Por lo que se refiere a, según su Informe, insuficiente justificación de la concesión de las subvenciones directas, la Agencia entiende más que justificada la concesión a la única empresa existente en Castilla y León dada la especificidad de la Actividad objeto de las subvenciones directas, promoción de la internacionalización de las empresas de Castilla y León, dado que está participada en un porcentaje significativo (46%) por la propia Agencia de Desarrollo, y que no hay otra Sociedad mercantil con participación pública cuyo objeto social sea la realización de acciones de apoyo a la internacionalización y, en particular, a la exportación e implantación comercial de las empresas de Castilla y León en el mercado internacional, así como la captación de proyectos de inversión empresarial y el desarrollo de acciones de cooperación internacional, es decir, actividades sin ánimo de lucro.

En resumen y en nuestra opinión, el procedimiento de concesión de las subvenciones a la sociedad por parte de la Agencia de Desarrollo Económico se efectuó de total conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

2) El artículo 122.6 obliga a publicar las subvenciones directas a personas físicas o jurídicas para actividades con ánimo de lucro y, en nuestra opinión, las actividades financiadas a EXCAL, S.A. no tienen tal carácter. Se trata de un programa de actuaciones de interés general para la Comunidad, careciendo la beneficiaria de ánimo de lucro en el desarrollo de las mismas.

3) El contrato-programa no confunde las dos subvenciones y no diferencia el destino o finalidad de las cuantías correspondientes a la nominativa y a las directas porque el objeto del mismo es instrumentar la gestión de las mencionadas subvenciones, y ambos tipos de



subvenciones están destinadas a financiar gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones que gestiona la sociedad: la nominativa a financiar la propuesta inicial en el momento de elaborar los presupuestos y las directas para ampliar dicha financiación como consecuencia del incremento de las necesidades inicialmente consideradas y que surjan en cada momento. El propio convenio y/o en su addenda establece que la empresa ha diseñado un Programa de Actuaciones encaminado a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad y que la misma deberá ejecutar pudiendo modificar las Actividades del Programa de Actuaciones actualizado. Dichas modificaciones se notificaron en los correspondientes informes trimestrales. Y así lo ratifica el Informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia: "... dado que las referidas actuaciones admiten cualquier tipo de modificación que no suponga un incremento de la financiación total y que la vinculación de la subvención se hace al importe total del presupuesto financiado, debe entenderse que no se están subvencionando actuaciones concretas de dicho Programa, sin perjuicio de que mientras no se modifiquen sean obligatorias, sino simplemente un volumen total de gasto, por ello hay que concluir que el Programa de Actuaciones que se acompaña a la addenda sustituye al que figura en el Contrato Programa de fecha 3 de marzo de 2004."

Es decir, que el objeto de ambas subvenciones es financiar los gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones que gestiona EXCAL, S.A. Que se consideran subvencionables todos aquellos conceptos de gasto e inversión que aparecen recogidos en el presupuesto actualizado del Programa de Actuaciones, siempre que se hayan efectuado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004 o que se incorporen al mismo como consecuencia de modificaciones. Que se admiten modificaciones en la cuantía de los conceptos de gasto e inversión integrantes del presupuesto actualizado siempre que no suponga un incremento de la financiación aportada por la Agencia, y se comuniquen a la misma de conformidad con lo estipulado en el Contrato Programa. Y que, en todo caso, se entenderá que las subvenciones se encuentran vinculadas al importe total del presupuesto actualizado del Programa de Actuaciones, con independencia de cada una de las actividades integrantes del mismo.

Creemos pues, que el convenio recoge de forma precisa, según el artículo 131 de la Ley de Hacienda, tanto los objetivos como las actuaciones para alcanzarlos y que se encuentran exhaustivamente detalladas en el Programa de Actuaciones y cuantificadas en los presupuestos de los mismos.

4) El Contrato Programa no ha sido inscrito en el Registro General de Convenios. No obstante, cabe señalar que, el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios, una vez delimitado en su artículo 1 el objeto del Registro, en su artículo 2 define lo que, a efectos de lo previsto en el Decreto 248/1998 referenciado, se entiende por convenio, esto es, *"el acuerdo de voluntades entre la Administración Autonómica y otra u otras Entidades o personas que lo suscriben, en un plano de igualdad, para la consecución de fines de interés común en competencias y tareas que les son propias"*.

De acuerdo con lo anterior, los documentos solicitados, no cumplen ninguno de los requisitos exigidos por el Decreto referenciado al definir los convenios a efectos de la aplicación del mismo, dado que no son acuerdos de voluntades en los que las partes, en un plano de igualdad, persigan fines comunes, sino que son acuerdos -resoluciones dispuestos



por el órgano de concesión de la subvención directa estableciendo las condiciones, requisitos y obligaciones que debe cumplir el beneficiario de la subvención.

Por lo que entendemos que los mismos no están incluidos en la definición de convenio recogida por el mencionado Decreto.

IV.2. CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

5) La cláusula Cuarta del Convenio “ACTUACIÓN DE EXCAL, S.A.”, pone en relación el objeto social de la Sociedad con el objeto de la subvención que es financiar un Programa de Actuaciones encaminado a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad, internacionalización entendida en su sentido más amplio como así se recoge en la MEMORIA del Contrato Programa. La ejecución del Programa de Actuaciones supone el cumplimiento del objeto de la subvención y la finalidad mediata, consistente en la satisfacción general de un fin de interés público, se recoge en los Informes de Actividades remitidos periódicamente por la sociedad y se acredita por los excelentes resultados que recoge el Plan de Internacionalización de Castilla y León 2004-2007 y se refleja la evolución de la finalidad referida.

IV.3. JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

6), 7), 10) En este epígrafe debemos insistir en lo alegado al punto 3) y que se puede resumir en que el destino de las subvenciones es financiar íntegramente el Programa de Actuaciones de la Sociedad y que las actuaciones subvencionables son las que se produzcan durante el año, se incluyan en dicho presupuesto actualizado, se comuniquen a posteriori junto con el resto de información y no excedan del importe total concedido.

9) El cuarto libramiento se efectuó de acuerdo con la legislación aplicable y las justificaciones presentadas. El sistema de las autorizaciones previas a las posibles alteraciones en el presupuesto inicial, tanto en la incorporación de nuevas actividades como en el incremento de las previstas, se reveló excesivamente riguroso e ineficaz por lo que se instó su modificación a través de la Addenda al Contrato Programa. De tal modo que la ADE sí era consciente de las modificaciones que se estaban produciendo en la ejecución del programa de actuaciones que gestiona la sociedad, -así consta en la propia propuesta de libramiento-. Pero que se estuviesen produciendo modificaciones en la ejecución el Programa Previsto, no puede llevar a la conclusión de que debía paralizarse el sistema de libramientos establecido en el artículo 27.3 de la Ley 14/2003 de Presupuestos para 2004. En concreto este artículo diseña un sistema de libramientos trimestrales por anticipado, que no depende de la cuantía justificada sino solo de la posible falta de justificación de la subvención ya concedida en los plazos marcados por ella -justificación en el mes siguiente a cada semestre- y por el propio Contrato Programa - justificación adicional en los meses siguientes a cada trimestre-.

11) Respecto a los incumplimientos debemos mencionar que el Artículo 41.4 de la Ley 14/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004 establece: “Las subvenciones a favor de Empresas Públicas, o Participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se destinarán, en la



cuantía necesaria, a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. En caso de exceso, se aplazará su aplicación a ejercicios posteriores para la misma finalidad que fue concedida la subvención, mediante su adecuada contabilización.” Por lo tanto, dichas subvenciones equilibran la cuenta de pérdidas y ganancias, debiendo dejar constancia de que, en última instancia, el presupuesto básico de actuación con las empresas públicas y participadas es el de equilibrio presupuestario y que, en el caso de la Agencia queda plasmado en los Contratos-Programa que instrumentan las subvenciones concedidas.

12) Mencionar en este apartado que el desarrollo, ejecución e implantación del Programa informático denominado “Servicio virtual de promoción económica”, no consiste en la prestación de un servicio por parte de la Sociedad a la ADE sino de una actuación que dentro de la promoción regional para las inversiones, iba a gestionar EXCAL y financiar dentro del Contrato Programa la propia ADE.

13) En línea con el apartado anterior, por lo que respecta a las competencias en materia de captación de inversiones, únicamente comentar que no se trata de un traspaso de competencias en sentido estricto y que no son competencias administrativas de ningún tipo sino que se trata de actuaciones en materia de internacionalización / captación de inversiones que tienen encaje dentro del objeto social o funciones de cualquiera de las dos entidades, ADE o EXCAL, y que se decidió fueran desempeñadas por la segunda y financiadas por la ADE como una actividad más del Programa de Actuaciones de EXCAL, empresa participada y financiada prácticamente en su totalidad por la Agencia.

IV.4. FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS

15) Si bien es cierto que la Addenda, firmada el 4 de noviembre de 2004, no recogía en los Anexos un Presupuesto de Ingresos no lo es menos que la Agencia disponía de esa información a través de los informes y estados contables que proporciona la propia sociedad y como así reflejaron posteriormente sus cuentas anuales.

Valladolid a 19 de febrero de 2008

EL DIRECTOR GERENTE



Fdo. José Antonio Martínez Bermejo

• • • •
• • • •
• • • •
• • • •



ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA EMPRESA EXCAL, S.A. POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EJERCICIO 2004, REALIZADO POR EL CONSEJO DE CUENTAS

Respecto a las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del referido informe, se realizan, siguiendo su misma numeración, las siguientes alegaciones:

IV. 1 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Respecto a la insuficiente concreción de los objetivos asumidos por la sociedad, según reza su informe, hemos de subrayar que la propia actividad que desarrolla esta empresa tiene un objetivo muy amplio y ambicioso y es el que ya quedó plasmado en el contrato-programa firmado con fecha de 3 de marzo: promover la internacionalización de las empresas de Castilla y León.

Para conseguir este objetivo se siguieron 5 líneas principales de actuación: información, formación, promoción, captación de inversiones y cooperación internacional. Líneas de actuación que se concretaron tanto en el presupuesto y programa de actuaciones que la sociedad fue desarrollando a lo largo del año 2004 como en el I Plan para la Internacionalización Empresarial de Castilla y León 2004-2007, razón por la cual, en nuestra opinión, el contrato-programa recoge de forma precisa y suficiente los objetivos asumidos por la empresa y las actuaciones previstas para alcanzarlos.

IV. 2 CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

El informe del consejo manifiesta lo siguiente: *“El contrato-programa no precisa cómo se entiende logrado el objetivo de incrementar el grado de internacionalización de las empresas de Castilla y León, ya que la consecución del objetivo no se alcanza solamente a través del cumplimiento del objeto de la subvención por parte de la sociedad beneficiaria”*

En primer lugar, hemos de manifestar que no fue requerida información sobre el grado de cumplimiento global del objetivo de incrementar el grado de internacionalización de las empresas de Castilla y León, si bien sí se solicitaron datos concretos sobre las acciones consideradas individualmente.

En segundo lugar, es importante subrayar que el cumplimiento de tan ambicioso objetivo no se evidencia de forma inmediata sino a medio plazo.



Por todo ello, consideramos que, para evaluar correctamente la efectividad de las actuaciones desarrolladas por Excal a lo largo del año 2004, es preciso analizar la siguiente información con sus correspondientes indicadores:

- 1) resultados I Plan para la Internacionalización de Castilla y León 2004-2007
- 2) estado actual del sector exportador de Castilla y León y evolución de los datos de la balanza comercial por países y sectores en los referidos años (Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda)
- 3) indicadores de captación de inversiones y cooperación internacional 2004-2005
- 4) conclusiones

1) Resultados del I Plan para la Internacionalización Empresarial de Castilla y León 2004-2007

Partiendo de un análisis de los escenarios, situación, perspectivas y estrategias para abrir la comunidad al exterior, el Plan recogía una serie de actuaciones diseñadas para incrementar la presencia de las empresas de la región en el exterior. Estas estrategias se materializaban en cinco ejes prioritarios obteniéndose en ADE INTERNACIONAL EXCAL en el periodo 2004-2007 los siguientes resultados:

- Información:

Sin lugar a dudas el objetivo principal de este I Plan para la Internacionalización empresarial consistió en alcanzar la cifra de 3.000 empresas exportadoras, resultado que en el año 2007 se superó con un total de **3.206 empresas exportadoras**.

En este eje se han creado una serie de herramientas nuevas para satisfacer las necesidades de conocimiento de las empresas sobre los mercados exteriores, entre las que destacan el envío de un **boletín electrónico de comercio exterior** a un total de **4.062 empresas**, la elaboración de **12 números de la revista Castilla y León exporta** difundida a más de **4.900 empresas**, la edición de **5 libros con temática específica sobre internacionalización y las 3.818 consultas resueltas en este periodo**.

Año a año se han difundido masivamente las acciones del Plan para la Internacionalización y se ha puesto en marcha el programa "Excal



Excellence", con el que se pretende facilitar a las empresas exportadoras, en condiciones ventajosas, una serie de servicios y productos ofrecidos por las entidades que colaboran con esta iniciativa. Hoy en día este programa cuenta con **26 empresas colaboradoras** y con más de **4.425 tarjetas "Excal Excellence"** editadas.

Muy ligada a esta labor informativa ha estado el trabajo del Área Comercial de Excal, que a través de sus **5.347 visitas a las empresas** han podido difundir todas estas herramientas a los empresarios de la región.

Otro de los elementos más importantes dentro de este eje han sido los **Foros de Internacionalización Empresarial** celebrados en los últimos tres años y que contaron con más de **1.600 participantes** y la presencia de destacados ponentes.

- **Formación:**

Durante los cuatro años del plan se ha proporcionado formación especializada a jóvenes de la región a través del Master de Comercio Exterior EXCAL-ESIC. Así se han conseguido formar a **132 alumnos**, algunos de los cuales se han incorporado bien a la **Red Exterior de Excal**, bien al programa **Castilla y León Exporta**, que en la actualidad ya cuenta con más de **200 empresas involucradas**, o directamente **en empresas regionales**.

Buenos resultados están obteniendo también los programas de: **promotores de tutorización en destino** creado en este último año y que ya cuenta con 9 empresas acogidas a él, las **4 plataformas de compra/venta** para la promoción y comercialización de los productos de Castilla y León, **el programa retorno con 38 empresas involucradas**, y los **5 proyectos inductores** que aglutinan intereses comerciales de varias empresas.

- **Promoción:**

Como eje central de las actuaciones se han realizado **1.237 actividades de promoción** dirigidas a medio centenar de países en las que se han producido **8.764 participaciones de empresas de la región**. Acciones todas ellas dirigidas a posibilitar que los productos y servicios regionales estén presentes en los principales mercados, consolidando y abriendo nuevos destinos donde las empresas puedan competir.

Periodo 2004-2007	Nº Acciones	Participaciones
ADE Internacional Excal	1.237	8.764

**DESGLOSE DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE EXCAL**

TOTAL ACCIONES 2004-2007		
AREA	Nº de acciones	Participantes
Alimentación		
Ferias	39	641
Misión Inversa	17	328
Show Room	8	304
Promoción en punto de venta	11	116
Campaña de Difusión	58	374
Cursos y seminarios	4	100
Degustaciones y catas	51	301
Visitas a ferias	6	129
Encuentro Empresarial	1	34
Misión Directa/Exposición	5	97
TOTAL Alimentación	200	2.424
Vinos		
Ferias	13	432
Misión Inversa	10	156
Campaña de Difusión	17	123
Show Room	1	52
Visitas a ferias	5	15
Cursos y seminarios	7	101
Degustaciones y catas	32	258
Encuentro Empresarial	1	17
TOTAL Vinos	86	1.154
Bienes Industriales		
Encuentro Empresarial	31	168
Ferias	69	435
Misión Inversa	57	510
Campaña de Difusión	23	272
Cursos y seminarios	11	232
Show Room	6	41
Promoción en punto de venta	1	8
Misión Directa/Exposición	5	34
Visita a Feria	20	59
TOTAL Bienes Industriales	223	1.759
ERE		
Ferias	36	148
MI	34	283
Campaña de Difusión	19	77
Workshop	4	17
Encuentro Empresarial	1	9
TOTAL Ere	94	534
Misiones Inversas Madrid	634	2.893
TOTAL	1.237	8.764



Toda la actividad exterior se ha visto en muchos casos respaldada por las máximas autoridades regionales que, en ocasiones, han acompañado a delegaciones empresariales en viajes institucionales a destinos estratégicos con el fin de incentivar los contactos empresariales con Castilla y León. **Polonia, República Checa, Hungría, Eslovenia, Corea del Sur, Seattle, Japón, China, Israel, México, Oporto, Argentina, Chile y Francia** han sido los destinos principales de estas acciones institucionales saldadas en algunos casos con importantes acuerdos para la comunidad.

Uno de los elementos principales de apoyo en todas las acciones es la Red Exterior de Promotores, Centros de Negocios y Oficinas de Castilla y León. Desde la inauguración del primer Centro de Negocios en **Varsovia** en Mayo del año 2004, la red exterior se ha desarrollado de forma muy significativa, hasta contar actualmente con centros de negocios en **Budapest, Madrid, Bruselas y Miami, y oficinas en Dusseldorf, Nueva York, Londres, México, Estocolmo y Bucarest**. Además a través de la red de promotores se cubren mercados como **Francia, Argentina, Marruecos y China**.

Resultados en cifras de los Centros de Negocios	2004 – 2007
Consultas	1.993
Misiones comerciales	689
Encuentros / entrevistas	2.744
Informes / notas sectoriales	490
Visitas a ferias	351
Visitas atendidas	8.110
Agendas realizadas (2007)	78
Varios	1.510

Asimismo, se han establecido alianzas con **socios estratégicos locales en China e Israel**, que actúan como extensiones ADE Internacional EXCAL en esos mercados, asesorando y colaborando en la organización de acciones dirigidas a esos países.

Desde que se ha iniciado el Plan se han creado también **45 consorcios y agrupaciones de exportación** con los que **250 pymes** han podido salir al exterior.

2) Estado Actual del Sector Exportador de Castilla y León

La balanza comercial de Castilla y León ha mostrado importantes superávits si se tiene en cuenta el contexto nacional. Aunque entre los años 2004 y 2005 se produjo una cierta desaceleración de las exportaciones por factores claros: caída de sectores claves como la automoción, crisis de economías tradicionalmente clientes y fortaleza del euro respecto a monedas de terceros



países, parece que actualmente ha sido superada con crecimientos en exportaciones e importaciones.

(millones de euros)	2004	2005	2006	2007	% Cre 07/04
Exportaciones	9.222	8.959	9.092	9.769	5,93
Importaciones	8.956	9.187	9.003	9.710	8,42
Saldo Comercial	266	-229	88	59	
Tasa de Cobertura	102,97	97,51	100,98	100,60	

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

El equilibrio de nuestro comercio exterior se manifiesta en una tasa de cobertura de nuestras exportaciones en este último año (2007) superior al 100%, muy por encima del valor registrado por el conjunto de España (65%).

2007 fue año récord en el volumen de exportaciones castellano y leonesas, con un registro de **9.769** millones de euros.

El sector de la automoción sigue siendo el más exportador, con un volumen de ventas que supera los 5.500 millones de euros en el año 2007, aunque podemos ver que las exportaciones en los últimos años se han diversificado, reduciéndose la dependencia del sector de la automoción (en el año 2004 el sector de automoción alcanzaba una cuota del 68% de las exportaciones regionales totales mientras que en 2007 esta cifra se redujo hasta el 57%). Se ha conseguido además incrementar en más de dos puntos el peso de sectores como el agroalimentario, el de los metales, el químico y el de maquinaria, y en menor medida el peso de los correspondientes a papel, madera y mueble, piedra y textil.

(millones de euros)	2004	%04/tt	2005	2006	2007	%07/tt	% Cre 07/04
Automoción	6.269	67,98	5.906	5.467	5.541	56,72	-11,61
Químico y farmacéutico	727	7,88	677	919	998	10,22	37,28
Alimentación	809	8,77	849	969	1.121	11,48	38,57
Maquinaria y equipos	379	4,11	434	397	577	5,91	52,24
Metales	406	4,40	421	567	665	6,81	63,79
Papel y artes gráficas	134	1,45	150	164	199	2,04	48,51
Varios	122	1,32	128	166	194	1,99	59,02
Madera y mueble	68	0,74	80	94	108	1,11	58,82
Minerales	39	0,42	41	52	52	0,53	33,33
Piedra natural	68	0,74	71	74	81	0,83	19,12
Cerámica y vidrio	38	0,41	44	59	63	0,64	65,79
Plásticos y caucho	73	0,79	61	62	70	0,72	-4,11
Textil y confección	54	0,59	57	57	63	0,64	16,67
Cuero, piel y calzado	31	0,34	32	42	34	0,35	9,68
Equipos de transporte	5	0,05	6	3	4	0,04	-20,00
TOTAL	9.222	100,00	8.959	9.092	9.769	100,00	5,93

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda



(millones de euros)	2004	2005	2006	2007	% Cre 07/04
Coches	3.564	3.063	2.290	2.067	-42,00
Motores	877	1.030	1.330	1.469	67,50
Componentes de automoción	579	585	586	671	15,89
Vehículos de mercancías	487	514	512	627	28,75
Medicamentos	415	365	557	536	29,16
Neumáticos	478	395	493	420	-12,13
Uranio	139	181	88	226	62,59
Barras y perfiles de acero inoxidable	109	105	147	196	79,82
Preparaciones capilares	157	172	182	192	22,29
Alambrón de acero inoxidable	83	85	116	159	91,57
Vino	65	71	77	92	41,54
Alimentación animal	86	80	78	91	5,81
Manufacturas de caucho	52	57	62	75	44,23
Pizarra	61	64	68	71	16,39
Productos de galletería y bollería	54	56	58	66	22,22
Carne bovina fresca o refrigerada	54	64	63	63	16,67
Papel higiénico y similares	30	38	41	56	86,67
Candados, cerraduras, cerrojos, etc.	46	58	54	56	21,74
Extractos de café	41	40	47	55	34,15
Azúcar	2	6	31	52	2500,00
Los demás	1.843	1.930	2.212	2.529	37,22
Total	9.222	8.959	9.092	9.769	5,93

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

La Unión Europea de los 15 sigue siendo el principal destino de nuestras exportaciones, aunque podemos concluir que estas ventas en los últimos años también se han diversificado (en el año 2004 la UE de los quince concentraba el 85% de las exportaciones totales de la región mientras que en 2007 esta cifra se ha reducido hasta el 78%) ganando mayor importancia los países de la ampliación, de Asia, Latinoamérica o África.

En las exportaciones por países registradas en este periodo destacan sobre todo los incrementos de las ventas a **Rumania (471%)**, **Marruecos (84%)**, **Polonia (70%)**, **Japón (62%)**, **Países Bajos (54%)**, **México (48%)**, **Turquía (44%)**, **Hungría (43%)**, **Rep. Checa (36%)** y **Eslovenia (35%)**, entre otros.



(millones de euros)	2004	%04/tt	2005	2006	2007	%07/tt	% Cre 07/04
Unión Europea:							
UE (15)	7.809	84,68	7.366	7.351	7.653	78,34	-2,00
Países ampliación (12)	353	3,83	502	554	647	6,62	83,29
Países candidatos (1)	227	2,46	230	264	327	3,35	44,05
Asia	186	2,02	188	231	351	3,59	88,71
Latinoamérica y caribe	198	2,15	200	230	267	2,73	34,85
África	156	1,69	164	170	183	1,87	17,31
Resto Europa	122	1,32	137	126	140	1,43	14,75
América del Norte	89	0,96	96	80	94	0,96	5,62
CEI	40	0,43	43	46	62	0,63	55,00
Oceanía	38	0,41	30	39	44	0,45	15,79
Otros	2	0,02	2	1		0,00	-100,0
TOTAL	9.222	100,00	8.959	9.092	9.769	100,00	5,93

(millones de euros)	2004	2005	2006	2007	% Cre 07/04
Rumania	34	82	146	194	470,59
Marruecos	37	40	58	68	83,78
Polonia	73	92	108	124	69,86
Japón	48	50	67	78	62,50
Países Bajos	137	143	223	217	58,39
México	64	74	72	95	48,44
Turquía	227	230	264	327	44,05
Hungría	32	39	37	46	43,75
República Checa	42	56	50	57	35,71
Eslovenia	115	170	148	155	34,78
Reino Unido	745	780	705	827	11,01
Alemania	851	948	875	944	10,93
Portugal	856	843	861	939	9,70
Suiza	78	85	80	85	8,97
EE.UU.	78	86	67	80	2,56
Italia	874	842	749	805	-7,89
Francia	3.541	3.003	3.170	3.208	-9,40
Bélgica	380	367	344	338	-11,05
Grecia	116	86	89	98	-15,52
Suecia	92	103	117	65	-29,35
Los demás	760	793	805	956	25,79
TOTAL	9.222	8.959	9.092	9.769	5,93

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda



Castilla y León, por tanto, está consiguiendo que su balanza comercial esté equilibrada, a pesar de la crisis existente estos años en el entorno europeo, donde se localizan los principales destinos de nuestras exportaciones, y en claro contraste, además, con el gran déficit comercial que esta sufriendo el conjunto de la nación.

3) Indicadores de captación de inversiones y cooperación internacional 2004-2005

Acciones realizadas	Participantes
Empresas tractoras	68 empresas
Foro del suelo	185 empresas
Presentación 6 viajes institucionales	885 contactos
4 viajes delegaciones CyL	6.830 contactos
Misiones Inversas	58 empresas CyL
1 Encuentro en Madrid	
12 Ferias promocionales	
Implantación web: www.invertirencastillayleon.com	
Folletos sectoriales, videos y DVD's	
Acciones de Organismos Multilaterales	
Gestión de proyectos (ver tabla siguiente):	34 proyectos en 2004 191 proyectos en 2005

La cifra que representa la gestión del área es el número de proyectos gestionados por la misma: de 34 proyectos en su incorporación a Excal a 191 proyectos gestionados a finales del año 2005:

Gestión de proyectos	
Acciones sectoriales con empresas nacionales y multinacionales	215 empresas contactadas 93 respuestas positivas
Gestión de proyectos de inversión en la región	34 (Mayo 2004) 191
Empleo generado	De los 191 proyectos de inversión: - 13.989 empleos previstos por los propios promotores para un total de 137 proyectos definidos - 50 proyectos por definir proyectos - 4 proyectos de mantenimiento de empleo - 2.246 empleos "comprometidos" en proyectos del año 2005
Distribución por sectores (de los 191 proyectos de inversión hasta Dic. 2005)	Agroalimentario: 38; Materiales de construcción: 28; Biotecnología: 14; Automoción: 17; Aeronáutico: 17; Químico y farmacéutico: 9; Logístico: 8;

Qui



	Callcenters: 7; Energía: 6; Plásticos: 6; Textil: 5; Software: 6; Audiovisual: 3; Servicios: 2; Servicios de mantenimiento: 2; Material deportivo: 2; Telecomunicaciones: 4; Otros: 7
Proyectos obtenidos de empresas tractoras (de los 191 proyectos de inversión hasta Dic. 2005)	30 (15,7%)
Proyectos desestimados o perdidos (de los 191 proyectos de inversión hasta Dic. 2005)	44 (23%)
Proyectos ya implantados o en proceso de implantación (de los 191 proyectos de inversión hasta Dic. 2005)	23(12%)
Proyectos en proceso de maduración (de los 191 proyectos de inversión hasta Dic. 2005)	124(65%)

4) Conclusiones

Del análisis de estos tres elementos se obtienen las siguientes conclusiones:

a) Evolución de los indicadores establecidos en el marco del I Plan para la Internacionalización de Castilla y León 2004-2007

Con este I Plan para la Internacionalización Empresarial de Castilla y León, se ha cerrado un periodo en el que todas las instituciones involucradas en la apertura exterior de nuestra Comunidad Autónoma –Junta de Castilla y León, Cámaras de Comercio e ICEX- se han volcado por poner a disposición de las empresas de nuestra región cuantas herramientas e instrumentos hemos estimado que podían posibilitar su salida al exterior.

El balance, podemos calificarlo de satisfactorio, dado que las numerosas iniciativas puestas en marcha por las diferentes instituciones que respaldamos en el Plan han sido secundadas por nuestras empresas, que han venido haciendo uso, cada vez en mayor número, de los servicios que hemos puesto a su disposición. Ése es, sin duda, el mejor instrumento para medir la efectividad de esta estrategia, de la que las empresas son y deben seguir siendo las verdaderas protagonistas.

b) Evolución de los datos de la balanza comercial por países y sectores en los referidos años

Castilla y León, por tanto, está consiguiendo que su balanza comercial esté equilibrada, a pesar de la crisis existente estos años en el entorno europeo, donde se localizan los principales destinos de nuestras exportaciones, y en claro contraste, además, con el gran déficit comercial que esta sufriendo el



conjunto de la nación. Se está consiguiendo diversificar tanto los países como los mercados de actuación.

El ámbito geográfico de las exportaciones regionales, limitado principalmente a la Unión Europea, se ha visto ampliado en estos últimos cuatro años a los nuevos países de la ampliación, Latinoamérica, Asia y países emergentes. Junto a esta diversificación de destinos, en los últimos cuatro años ha sido de una importancia capital la diversificación de los sectores protagonistas en la actividad exportadora regional reduciéndose en gran medida la dependencia del sector de la automoción para incrementarse de forma considerable el peso de otros sectores tan relevantes en Castilla y León como el agroalimentario, el químico, los metales, el de maquinaria, madera y mueble, piedra y textil.

c) Indicadores de captación de inversiones y cooperación internacional 2004-2005

En este sentido se ha demostrado una gran capacidad de adaptación y flexibilidad a las necesidades propias de los potenciales inversores consiguiendo un fuerte crecimiento de la cantidad de proyectos de inversión gestionados en la región que impulsaron así todos aquellos sectores económicos en los que se ha venido trabajando y que se consideran prioritarios dentro de este I Plan para la Internacionalización Empresarial.

COMENTARIOS AL ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD POR ACCIONES INDIVIDUALIZADAS (Apartado III.2 del informe de fiscalización)

Con carácter general, la Sociedad ha venido justificando la aplicación de las subvenciones, conforme establece la cláusula sexta del Contrato-programa, mediante la presentación de una breve memoria donde se describe el estado de ejecución de las acciones que comprende el Programa de Actuaciones.

No obstante, para analizar el cumplimiento de la finalidad de las acciones de forma individualizada, además de los datos consignados en los informes de actividad estipulados en el Contrato-programa, han de tenerse en cuenta otras fuentes de información de diversa índole, las cuales varían en función de la naturaleza y de las características específicas de cada acción.

A continuación se detallan las principales alegaciones sobre las acciones individualizadas por epígrafes:

Epígrafe "Feria Cibus"

El objetivo de Excal en este tipo de acciones, básicamente consiste en facilitar que las empresas puedan promocionar e incrementar las ventas de sus productos en aquellos mercados que por su dificultad y alto grado de competencia resulta más compleja la comercialización.



El mercado italiano ha sido siempre de interés para las empresas de Castilla y León, si bien los resultados tardan en llegar y es importante persistir en las acciones promocionales puesto que la competencia con los propios productores italianos es alta. Como gran ventaja, se trata de un país que tiene unos hábitos de consumo similares al nuestro y por tanto conocen perfectamente los productos que comercializamos: quesos, embutidos, jamones y por su puesto vinos, todos ellos incorporados en su dieta diaria como productos de gran consumo.

Para muchas empresas de la Región, tal y como nos lo han manifestado en la encuesta, sería imposible participar asumiendo íntegramente los costes de la participación en la Feria Cibus. Sin el apoyo de Excal, que organiza la participación agrupada en un pabellón, las empresas desestimarían la participación ya que los resultados no son inminentes sino que llegan a medio/largo plazo.

La encuesta, realizada al terminar la feria, refleja un grado de cumplimiento parcial. Estas expectativas son razonables puesto que es difícil valorar en ese momento cual va a ser el resultado de las negociaciones, ajustes de precios, transportes y formas de pago, aspectos que se negocian a lo largo de los meses posteriores. El resultado de la balanza de exportación muestra que muchas negociaciones han dado su fruto, dado que el crecimiento de 2004 al 2007 ronda el 10%.

Evolución de las exportaciones (en Euros) de Agroalimentarios a Italia:

Año	Exportación
2003	79.163.754,26 €
2004	78.297.085,94 €
2005	78.483.701,06 €
2006	80.705.635,15 €
2007	86.054.010,45 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Castilla y León a Italia correspondientes al sector agroalimentario en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas sobre todo a partir del año 2004, superando en el año 2007 los 86 millones de euros, un **8,70% más que en el año 2003** y un **9,91% más que en 2004**.

Epígrafe "Show room Corea del Sur"

Esta actuación estaba dirigida a favorecer la comercialización en este país de los productos de las empresas del sector agroalimentario de Castilla y León.

Como parte de la documentación facilitada al Consejo, se entregó un informe de evolución de las compras de productos de la región efectuadas por el



importador con quien se firmó acuerdo de colaboración en el que se programaban una serie de actuaciones de promoción, entre ellas, la organización de este show room. Destacar que este informe revela que las compras del importador experimentaron un incremento notable pasando de 78.000 € en el año 2004 a 279.000 € en 2007.

De este informe, asimismo se deduce que desde el año 2004 en adelante, se han ido incorporado nuevas empresas exportadoras, productoras principalmente de vino y jamón.

A continuación se analizan los datos de la balanza comercial:

Evolución de las exportaciones (en Euros) de Agroalimentarios a Corea:

Año	Exportación
2003	458.423,12 €
2004	413.477,95 €
2005	419.613,36 €
2006	552.563,15 €
2007	1.058.049,41 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Castilla y León a Corea del Sur en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas, superando en el año 2007 el millón de euros, un 131% más que en el año 2003.

Evolución de las exportaciones (en Euros) de Jamón a Corea:

Año	Exportación
2003	3.272,14 €
2004	32.471,22 €
2005	16.406,14 €
2006	18.526,98 €
2007	18.791,68 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Jamón de Castilla y León a Corea del Sur en los últimos años registraron su valor más alto en el año 2004 con 32.471 euros. En el año siguiente dicho valor se reduce a la mitad, mostrando a partir de ese momento un continuo crecimiento hasta llegar a alcanzar los 18.791 euros en el año 2007, un 474% más que en el año 2003.



Evolución de las exportaciones (en Euros) de vino a Corea:

Año	Exportación
2003	200.024,70 €
2004	258.381,25 €
2005	116.239,89 €
2006	232.075,45 €
2007	463.671,44 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

En los últimos cinco años las exportaciones de vino a Corea del Sur se han duplicado en valor, alcanzando los 463.671 euros en el 2007, un 132% más que en 2003.

Epígrafe "Marroquinería"

El sector de marroquinería es un sector que en Castilla y León está constituido únicamente por dos empresas exportadoras.

Bajo este epígrafe se analizó la participación de estas dos empresas en la edición de septiembre en la feria Mipel celebrada en Milán y, dado el reducido número de empresas expositoras, la valoración de los resultados de su participación en la feria que interesaba obtener, se recogieron directamente mediante reuniones durante la propia feria y posteriormente.

A continuación se analizan los datos de la balanza comercial:

Evolución de las exportaciones (en Euros) de la partida 4202 (Bolsos, carteras, portafolios, etc.) a Italia:

Año	Exportación
2003	131,59 €
2004	7.692,06 €
2005	14.471,37 €
2006	22.294,17 €
2007	29.903,84 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Los datos son muy positivos, puesto que de no vender prácticamente nada en el año 2003 (solamente se exportaron 131 euros) se llega a los casi 30.000 euros en el año 2007, lo que supone un incremento del 22.625,01% en estos últimos cinco años.



Epígrafe “III Pasarela de la Moda de Castilla y León”

Con la realización de la III Pasarela de la Moda de Castilla y León se pretende promover y difundir el sector textil y de confección de la región mediante la realización de diversos desfiles de diseñadores de Castilla y León.

La finalidad era apoyar el sector en su conjunto, impulsando la industria, la creatividad y el diseño, promocionando, potenciando y mejorando la comercialización internacional de las empresas.

Asimismo y de forma paralela a la celebración de la Pasarela se celebró una misión inversa de importadores interesados en comprar los productos del sector textil y confección de las empresas de Castilla y León.

A través de los informes de actividad (estipulación sexta del contrato-programa) donde se describen las actuaciones llevadas a cabo para el desarrollo de la III Pasarela de la moda de Castilla y León, queda acreditado el cumplimiento de la finalidad, pues el propio evento en sí mismo constituye la consecución del objetivo inmediato de promoción y difusión del sector textil y de confección de la región.

No obstante, para analizar los resultados obtenidos a nivel económico o de comercio internacional, es preciso analizar los datos de la balanza comercial de este sector.

Evolución de las exportaciones (en Euros) de textil y confección:

Año	Exportación
2003	54.882.471,74 €
2004	54.064.847,97 €
2005	57.242.255,09 €
2006	57.401.018,86 €
2007	63.058.704,16 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones totales de textil y confección de Castilla y León en los últimos años no han parado de crecer desde el año 2004, registrando un valor de 63 millones de euros en 2007, **un 14,89% más que en el año 2003**.

Epígrafe “Centro de Negocios de Budapest”

El comienzo de la actividad del Centro de Negocios de Budapest tuvo lugar a partir del 2 de septiembre, fecha en la que la sociedad Excal Hungary, adquirió personalidad jurídica.

Fue en el último trimestre del año 2004 cuando se produjo la puesta en marcha del centro y, por tanto, evaluar los resultados a tan corto plazo carecería de



valor. No obstante, además de los propios indicadores de actividad descritos en los informes de actividad remitidos a la Agencia de Desarrollo Económico, como parte de la información objeto de fiscalización se facilitó el "Informe de actividades del Centro de Negocios de Budapest del año 2004" donde se concluye que:

"el atractivo de la reciente entrada de Hungría en la Unión Europea, junto con la publicidad entre las empresas regionales de los servicios ofrecidos por el Centro de Negocios y las actividades desarrolladas por el mismo, hará que a lo largo del próximo año se consolide este Centro como un importante lugar de fomento de las exportaciones regionales, al igual que un lugar donde las empresas húngaras interesadas en los productos de calidad sepan que pueden acudir para conseguir importantes contactos y servicios, como indica que cada día sea mayor el número de empresas locales que se ponen en contacto con nosotros buscando posibles socios comerciales entre las empresas de la región".

Pues bien, los indicadores de actividad propios de este centro de negocios que acreditan que se ha cumplido la finalidad anteriormente descrita son los siguientes:

a) Indicadores del Centro de Negocios de BUDAPEST

	2004-2005	2006	2007	TOTAL
CONSULTAS	100	49	109	258
MISIONES COMERCIALES	45	23	13	81
ENCUENTROS/ENTREVISTAS	154	82	363	599
NOTAS SECTORIALES	37	59	27	123
VISITAS A FERIAS	21	19	17	57
VISITAS ATENDIDAS	159	81	25	265
AGENDAS REALIZADAS			13	13
VARIOS			416	416

b) Evolución de las exportaciones (en Euros) de Castilla y León a Hungría:

Año	Exportación
2003	8.035.482,76 €
2004	32.045.161,18 €
2005	39.450.615,06 €
2006	36.915.016,26 €
2007	46.203.094,14 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Castilla y León a Hungría en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas, dando un gran salto a partir del año



2003, llegando a superar en 2007 los 46 millones de euros, un **475% más que en el año 2003.**

Epígrafe “Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004”

El informe provisional del Consejo de Cuentas dice que *“en cuanto a la incorporación de los jóvenes al mercado laboral sólo se tiene constancia de la consecución del objetivo por parte de aquellos promotores que han sido contratados por Excal”*

Sobre la situación laboral de estos jóvenes en la actualidad se facilitó al Consejo el “Informe Promotores Plan Retorno 2004-2005” y, por otro lado y sobre lo manifestado en el informe, es preciso realizar la siguiente puntualización: si bien algunos promotores de años anteriores se incorporaron a nuestra plantilla, ninguno de los que componían el plan retorno de promotores de comercio exterior 2004-2005 (comenzaron el programa de retorno en octubre) ha sido contratado por Excal.

Epígrafe “Páginas web (Capítulo de Captación de inversiones y Cooperación Internacional)”

La consecución de la finalidad última de la acción, en nuestra opinión, ha sido acreditada indubitadamente puesto que se ha desarrollado la herramienta informática con todos los contenidos previstos: disponibilidad de suelo y naves industriales, parques tecnológicos, centros de negocios, entidades feriales, empresas de la región susceptibles de aportar servicios o productos auxiliares, infraestructuras de comunicaciones y telecomunicaciones, normativa, formación de sus recursos humanos, calidad de vida, cultura, etc.. y, a través de este portal, se ha puesto a disposición de los inversores interesados en establecerse en Castilla y León toda la información necesaria para ello.

En cuanto a la observación de que “no aparece ningún logotipo de la empresa y sin embargo, sí aparece el de la Junta de Castilla y León”, hemos de manifestar que esto es así debido a que se apostó por crear y reforzar una imagen de marca de Castilla y León en el exterior única, motivo por el cual se opta por la utilización prioritaria del logotipo de la Junta de Castilla y León en lugar del logotipo de la empresa.

Epígrafe “Acciones Asia”

Este epígrafe se enmarca dentro de las denominadas “Acciones especiales de promoción” del Contrato-programa y consisten, principalmente, en acciones de carácter institucional y empresarial ligadas a zonas geográficas de especial interés para favorecer las relaciones comerciales de Castilla y León.



La acción principal desarrollada por Excal en esta área geográfica, que contó con la participación de representantes de la Consejería de Economía y Empleo, se desarrolló en Corea durante el mes de octubre.

Esta acción consistió en:

- la presentación de los productos de Castilla y León del sector agroalimentario, textil y madera de Castilla y León, los cuales, con carácter permanente estaban presentes en un espacio comercial destinado a la exposición y venta de los productos de la región
- la presentación a una delegación de cuarenta empresarios coreanos de la estructura productiva de Castilla y León y de los beneficios que supone invertir en la región
- encuentros con miembros del Gobierno coreano con el fin de favorecer la entrada de los productos de la región a este país en un momento en que existía una legislación agrícola y sanitaria que limitaba la importación de productos alimentarios, sobre todo cárnicos y lácteos
- encuentro con hispanistas a los que se dio a conocer la potencialidad de la región para el aprendizaje del castellano

En nuestra opinión, la finalidad última de favorecer las relaciones comerciales de Castilla y León con Corea del Sur, está sobradamente acreditada con la favorable evolución de la balanza comercial, pues las exportaciones de Castilla y León de productos agroalimentarios a Corea del Sur en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas, superando en el año 2007 el millón de euros, un 131% más que en el año 2003.

Evolución de las exportaciones (en Euros) de Agroalimentarios a Corea:

Año	Exportación
2003	458.423,12 €
2004	413.477,95 €
2005	419.613,36 €
2006	552.563,15 €
2007	1.058.049,41 €

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Epígrafe "Otras actividades de comunicación"

El contrato programa describe la finalidad perseguida con estas actividades del siguiente modo: *"en materia de Marketing y comunicación se persigue el doble objetivo de mejorar el conocimiento por parte de las empresas de Castilla y León de los servicios que Excal les ofrece, a la par que se fomenta su*



concienciación de cara a su internacionalización. En este ámbito se desarrollará la actividad del nuevo departamento comercial de la empresa, el desarrollo de una nueva imagen corporativa y material promocional, la creación de la revista de internacionalización "Castilla y León Exporta" y el apoyo de servicios externos de comunicación."

Asimismo, en la Addenda al contrato-programa el epígrafe de otras actividades de comunicación se dice: *"dentro de este apartado se incluye toda la actividad genérica de publicidad externa y mecanismos de difusión de contenidos y programas, en particular el contrato suscrito con una empresa de comunicación para la difusión de actividades relacionadas con la internacionalización empresarial"*

Si bien no existe una mención expresa en el informe de actividades presentado a la Agencia de Desarrollo Económico, hemos de manifestar que se dio cumplimiento a este objetivo a través del contrato suscrito con una empresa de comunicación, el cual dio como fruto la realización y emisión de programas de televisión bajo el título de "Castilla y León Exporta TV", de entre los cuales, destacamos los siguientes programas:

- Presentación de Excal
- I Foro para la internacionalización de Castilla y León
- Centro de Negocios de Varsovia
- Centro de Consorcios
- Centro de Negocios de Budapest
- Centro de Negocios de Madrid
- Área de Español como Recurso Económico
- Área de Captación de Inversiones
- Área de Formación
- Área de Información y Estudios

En conclusión y en nuestra opinión, se ha conseguido la finalidad perseguida de difundir las actuaciones que se integraban dentro del programa de actuación que desarrollaba Excal para favorecer la internacionalización de las empresas de Castilla y León, a la par que se fomentó su concienciación.

Asimismo, un buen indicador que nos sirve de referencia en cuanto al cumplimiento del objetivo de concienciar a las empresas respecto a la necesidad de abordar procesos de internacionalización, es, sin duda, la evolución del número de empresas exportadoras de Castilla y León que queda recogido en el siguiente cuadro:

Evolución de empresas exportadoras en Castilla y León:

2004-2005	2006	2007
2.025	3.059	3.206



IV.3. JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

Siguiendo el mismo orden de las conclusiones del informe, sobre este capítulo, formulamos las siguientes alegaciones:

CONCLUSIONES NÚMEROS 6, 7 y 10

El marco del convenio suscrito con la ADE se circunscribió, tal y como regula el contrato-programa, al desarrollo de un abanico de actuaciones encaminadas a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de Castilla y León.

La finalidad de las subvenciones que se instrumentaron en el contrato-programa del año 2004, fue la de financiar un programa de actividades en su conjunto y una cifra de presupuesto total. Las modificaciones que en las actividades y gastos asociados a su ejecución, se fueron produciendo a lo largo del año, se comunicaron a la ADE y fueron expresamente motivadas y aceptadas mediante la firma de la addenda al contrato-programa.

Asimismo, la cláusula quinta del contrato-programa reguló que todos los conceptos de gasto e inversión que se integraran en el presupuesto se consideraban subvencionables siempre que se efectuaran entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004 y, podemos añadir a esto también, que siempre que no excedieran del importe total de la subvención concedida.

Por todo ello y dado que se ha dado cumplimiento a los requisitos temporales y de justificación exigidos, en nuestra opinión, todas las acciones desarrolladas por la sociedad han sido correctamente realizadas al amparo del convenio y su addenda.

CONCLUSIÓN NÚMERO 8: “A pesar de que debido a la actividad de la empresa se liquidan muchas dietas en concepto de locomoción, manutención y alojamiento, la Sociedad no tenía establecida ninguna norma escrita en relación con el régimen de indemnizaciones por razón de servicio, que posibiliten determinar la vinculación de las personas que liquidan los gastos mencionados con la acción concreta a la que se imputan”

Tal y como ha quedado evidenciado en la muestra analizada, el régimen de liquidación de gastos de locomoción, manutención y estancia utilizado por la Sociedad no es otro que el de gastos justificados, en ningún caso, se liquidan dietas.

Asimismo y a diferencia del resto de conceptos de gastos asociados a la ejecución del programa de actuaciones, para los gastos de desplazamiento y



manutención, no existe una autorización previa y por escrito del gasto al tratarse de gastos indeterminados en cuanto a su cuantía e importe exacto, de modo que lo que se autoriza es la realización del viaje, abonándose los gastos de locomoción, manutención y estancia después de que se presentan, se revisan y validan las correspondientes liquidaciones, las cuales cuentan con el visto bueno del responsable del departamento.

Por otro lado, en el formulario de liquidación de los gastos que presenta la persona que viaja, se hacen constar los siguientes datos: fecha, destino y razón del desplazamiento (la acción), de forma que siempre es posible vincular las personas que liquidan los gastos con la acción concreta a la que se imputan.

Además de por las propias liquidaciones de viaje, es posible, a través de las facturas de las agencias de viaje emitidas en concepto de estancia en hoteles y billetes de avión que han sido objeto de fiscalización, cotejar la correcta vinculación de las personas que liquidan los gastos con la acción concreta a la que se imputan.

Esto es así porque, al igual que en las liquidaciones de gastos de locomoción, manutención y estancia, en las facturas emitidas por las agencias de viaje se especifican las personas, las fechas y el lugar del desplazamiento y, a su vez, es posible contrastar estos datos con la información detallada en los informes de actividad presentados como parte de la justificación de la estipulación sexta del Contrato-programa en cuanto a las fechas y los lugares donde tienen lugar las acciones.

CONCLUSIÓN NÚMERO 9

A través de los informes de actividad que la sociedad elaboró, ésta fue informando a la Ade de las modificaciones que se iban produciendo en la ejecución del programa de actuaciones.

Estas modificaciones, a su vez, quedaron expresamente recogidas en la propia motivación de la addenda al contrato-programa que ambas partes suscribieron, por lo que cabe concluir que todas las modificaciones que se produjeron en los capítulos, subcapítulos y epígrafes del contrato-programa inicial a lo largo del segundo y tercer trimestre fueron expresamente aceptadas.

Por otro lado, el cuarto libramiento que efectuó la ADE se ajustó a lo estipulado en el artículo 27.3 de la Ley 14/2003 de Presupuestos en cuanto al libramiento por trimestres anticipados, pues únicamente se exigía, con independencia de la cuantía, que se hubiera producido la justificación del semestre anterior, requisito que efectivamente la sociedad cumplió.



CONCLUSIÓN NÚMERO 11: "Gastos que no debieron tener la consideración de subvencionables por un importe de 407.794 euros"

Siguiendo el orden de la relación de conceptos que el informe indica que no debieron tener la consideración de subvencionables, formulamos las siguientes alegaciones:

Gastos de publicidad de la III Pasarela de la moda de Castilla y León

Entre otras actuaciones, para asegurar la consecución del objetivo de promover y difundir el sector textil y de confección, se consideró preciso conseguir la máxima repercusión y difusión de la III Pasarela de la moda de Castilla y León en los medios de comunicación.

En esta línea, fue Excal quien, como responsable de la organización de este evento, contrató y asumió un coste de difusión en los medios de comunicación por un montante de 50.286,74 euros.

Asimismo y al igual que para otras actividades organizadas y desarrolladas por Excal, se decidió apostar por la utilización de la imagen de marca de Castilla y León, lo cual, en esta acción concreta requirió una adecuada coordinación con los responsables de comunicación de la Junta de Castilla y León. Por tanto, es en este sentido y no otro en el que debe interpretarse la parte del pliego de prescripciones técnicas del contrato relativa a los medios de comunicación.

En función de lo expuesto anteriormente, opinamos que los gastos de difusión en medios de comunicación sí deben tener la consideración de subvencionables, puesto que fueron contratados y pagados por Excal.

Gastos de constitución y primer establecimiento de Excal Hungary y la adquisición de mobiliario y equipos para procesos de información del Centro de Negocios de Budapest

Si bien ni el contrato-programa ni la Addenda al contrato-programa mencionan expresamente la posibilidad de constitución de sociedades en países extranjeros para la realización del objeto social de la empresa, esta mención, en nuestra opinión, no es necesaria pues el propio artículo 2 de los Estatutos de Excal relativo al objeto social establece que "*tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, bien directamente o bien de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras Sociedades de idéntico o análogo objeto.*"

Asimismo, del total de gastos del cuadro 15 "Gastos del Centro de negocios de Budapest" que en su opinión no debieron ser subvencionados (37.615 euros) únicamente estarían directamente ligados a la constitución de la Sociedad los gastos de notaría y servicios jurídicos (2.388 euros).



Por otro lado y al igual que en el resto de los países donde tiene presencia Excal a través de su red exterior, es necesario incurrir en una serie de gastos de estructura, tales como alquileres, reformas, consumos, gastos de viaje, etc..., con el fin de poner a disposición de las empresas interesadas instalaciones y servicios para favorecer la internacionalización de sus productos.

Por todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir que los gastos de: alquiler, proyecto de adaptación del local y obras de reforma del centro de negocios, transporte de muebles, viaje, notaría, dísticos del centro de negocios, servicios jurídicos y servicios diversos registrados en el epígrafe de Centros de negocios de Budapest, en nuestra opinión, sí deben tener la consideración de gastos subvencionables.

Inversión correspondiente a Mobiliario para la oficina de Budapest (20.511,13 euros) y a Equipos para procesos de información (6.675 euros) para dicha oficina.

Por las mismas razones expuestas en el epígrafe anterior, así como por el hecho de que Excal, aún tomando la decisión de adquirir dichos elementos de inmovilizado y mantenerlos dentro del patrimonio de la Sociedad, optó por ceder su uso a Excal Hungary, sociedad participada al 100% por Exportaciones de Castilla y León para el desarrollo de su actividad, opinamos que estas inversiones deben considerarse subvencionables.

Estudio sobre la forma jurídica de la Sociedad

Si bien el bufete de abogados y asesores fechó el informe sobre el estudio de la forma jurídica de la Sociedad facilitado al Consejo de Cuentas de forma genérica "noviembre 2003", es la fecha de emisión de las facturas, esto es, enero de 2004, cuando se dieron por concluidos los trabajos relativos a dicho estudio (presentación del informe, reuniones para la resolución de consultas y peticiones de ampliación de información y aceptación del trabajo por parte de la empresa contratante).

Luego, es evidente que el devengo del gasto asociado a este concepto se produjo y, por tanto, fue registrado por la sociedad, en la misma fecha de emisión de las facturas por parte del antedicho despacho, es decir, enero de 2004.

En conclusión, en nuestra opinión, se ha dado cumplimiento a la estipulación quinta del contrato-programa cuando establece que los conceptos son subvencionables siempre que "se hayan efectuado entre el 1 de enero de 2004 y la finalización del plazo de vigencia del presente Contrato-Programa".



Estudio de síntesis (15.000 euros) y Página web del "Servicio virtual de promoción económica (234.982 euros)

El artículo 2 de los Estatutos Sociales de Excal establece que "la Sociedad tiene por objeto:

1.- *La realización de acciones de apoyo a la internacionalización y, en particular, a la exportación e implantación comercial de las empresas de Castilla y León en el mercado internacional. En el cumplimiento de dicho objetivo, desarrollará actividades de formación de personal especializado en materias relativas a la internacionalización empresarial, de información sobre el tejido empresarial de Castilla y León y sobre todo lo relacionado con el acceso a mercados exteriores, y de promoción activa de las empresas y productos de Castilla y León en dichos mercados.*

2.- *La captación de proyectos de inversión empresarial y el desarrollo de acciones de cooperación internacional"*

Pues bien, para favorecer la captación de proyectos de inversión, Excal encargó un estudio previo y contrató el desarrollo de una herramienta informática o portal web denominado "Servicio Virtual de promoción económica" a través del cual se puso a disposición de los inversores interesados en establecerse en Castilla y León toda la información necesaria para ello: disponibilidad de suelo o naves industriales, parques tecnológicos, centros de negocios, entidades feriales, empresas de la región susceptibles de aportar servicios o productos auxiliares, infraestructuras de comunicaciones y telecomunicaciones, normativa, formación de sus recursos humanos, calidad de vida, cultura, etc..

En ambas entidades, Agencia de Desarrollo Económico y Excal, en la medida en que realizan actuaciones en materia de promoción económica, podría haber tenido encaje esta actividad pues ambas tienen por objeto desarrollar actuaciones en materia de captación de inversiones. No obstante, este hecho no es constitutivo, en sí mismo, de un traspaso de competencias de la Agencia de Desarrollo a Excal y tampoco supone la prestación de un servicio por parte de Excal a la Agencia de Desarrollo Económico.

En conclusión, **se trata de una acción que desarrolla Excal en el marco de su objeto social y del programa de actuaciones del contrato-programa y, en ningún caso, se trata de un servicio que ADE subcontrata a Excal**, por tanto, concluimos que estos gastos han sido financiados de forma correcta a través de la subvención de la que hemos sido beneficiarios.



Acciones Asia: “Gastos de viaje relacionados con personas que no tenían una relación laboral con la empresa y obsequios que no responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada”

Como anteriormente se ha manifestado, esta actuación consistió en una acción institucional en la que participaron representantes de la Consejería de Economía y Empleo. También participó y colaboró muy activamente en la organización de la acción un representante del principal importador de los productos de Castilla y León en Corea.

Obviamente, ninguna de estas personas tienen una relación laboral con la empresa, no obstante, el desplazamiento de ambas a Corea resultó imprescindible para la ejecución de la acción y garantizar su éxito.

Por otro lado, tuvieron lugar encuentros con miembros del Gobierno coreano y otras autoridades y representantes de instituciones del país. Es costumbre de este país en particular y, en este tipo actuaciones, en general, realizar un obsequio. Asimismo, en el informe de actividad del mes de octubre presentado a la ADE aparece este concepto expresamente detallado “donación de libros y de antigüedades de Castilla y León en la inauguración de la “Sala Castilla y León” en Daegu.

Por ambos motivos y en nuestra opinión, los gastos de viaje asociados a estas personas en concepto de billetes de avión facturados por la agencia de viajes y los gastos de estancia facturados por el hotel, así como los gastos por la compra de los obsequios para las autoridades coreanas, deben considerarse subvencionables.

En este capítulo también está recogido un gasto de traducción e interpretación coreano/español, español/coreano de una misión comercial de empresarios coreanos que visitó nuestra Comunidad durante tres días en el mes de enero. Esta fue la primera toma de contacto que fructificó en la acción institucional de octubre, de forma que sí existe una relación directa del gasto con el epígrafe al que se ha imputado y, por tanto, este gasto también debería tener la consideración de subvencionable.

CONCLUSIONES NÚMEROS 15 Y 17

Para mejor comprensión, formularemos nuestras alegaciones respecto a las conclusiones número 15 y 17 siguiendo el mismo orden y numeración que el las manifestaciones realizadas en los epígrafes relativo a financiación de los gastos e inversiones realizados. (Epígrafe III.4.1. y epígrafe III.4.2.)

III.4.1 Análisis de los ingresos de EXCAL, S.A.

Antes de nada, hemos de poner de manifiesto que, por error, se indica que *“la concesión de la segunda subvención directa por importe de 3.757.128 euros*



incrementó la ayuda total a la empresa hasta una cuantía de 8.466.600 euros" pues, si bien es correcta la cifra de la ayuda total, es preciso matizar que la segunda subvención directa ascendió a 3.246.448 euros.

En el siguiente párrafo se dice: "No obstante, la Addenda sólo estableció el presupuesto de gastos, que ascendía a 8.789.500 euros, pero no se incluye un Presupuesto de Ingresos. Teniendo en cuenta que la cuantía total de las tres subvenciones percibidas por EXCAL, S.A. ascendía a 8.466.600 euros, la diferencia que debería haberse financiado a través de otros ingresos sería de 323.500 euros".

En el párrafo anterior, todas las cifras son correctas excepto la de otros ingresos que, por diferencia, se calcula que ascendería a 322.900 euros. En el presupuesto de la Addenda, efectivamente, no se incluyó el presupuesto de ingresos, no obstante, estos datos eran conocidos por la ADE a través de los informes de estados financieros y contables que íbamos facilitando periódicamente.

A continuación se manifiesta: "Sin embargo, a la fecha de la firma de la Addenda, la empresa ya tenía contabilizado en sus cuentas de ingresos (ingresos de la actividad ordinaria, ingresos financieros e ingresos extraordinarios) 325.191 euros, con lo que la ADE estaba financiando en exceso la actividad de la Sociedad, al menos, en la cuantía de la diferencia".

Respecto a esta última afirmación, es muy importante subrayar que en ningún caso se ha financiado en exceso la actividad de Excal, pues tal y como certifica el informe especial de revisión emitido el 24 de enero de 2005 por los auditores, la sociedad justificó un total de 9.099.152,35 euros de gastos e inversiones por la realización de las actividades del programa de actuaciones del contrato-programa y su addenda, resultando ser la cifra total de las subvenciones percibidas, 8.466.600 euros.

A continuación se indica en el informe de fiscalización que: "El art.º 41.4 de la Ley 14/2003 establecía que las subvenciones a favor de las empresas participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se destinarán en la cuantía necesaria a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias.... en el último trimestre la empresa modificó el criterio de contabilización, considerando como subvención de explotación la máxima cuantía posible para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias y el resto del importe lo registró en una cuenta de subvenciones de capital."

Y más adelante se afirma: "la Sociedad registró las subvenciones recibidas de la ADE primando el equilibrio de la cuenta de pérdidas y ganancias sobre el reflejo de la imagen fiel"

Al final del ejercicio económico, efectivamente, la sociedad consiguió el correspondiente equilibrio de su cuenta de pérdidas y ganancias.



Haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo 41.4 de la Ley 14/2003, la sociedad destinó la cuantía de subvención necesaria para equilibrar su cuenta de resultados y, además, tal y como se puede observar en la cuenta de pérdidas y ganancias del año 2004 adjunta, se destinaron la totalidad de los ingresos generados por la sociedad (ingresos por prestación de servicios, ingresos financieros e ingresos extraordinarios) a financiar los gastos e inversiones asociados a la ejecución del programa de actuaciones y contribuir al antedicho equilibrio.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANCIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2004

DEBE	Saldo al 31/12/2004	HABER	Saldo al 31/12/2004
GASTOS	8.829.729,27	INGRESOS	8.842.382,42
Gastos de personal	1.333.686,50	Importe neto de la cifra de negocios	244.656,97
Sueldos, salarios y asimilados	1.052.871,80	Otros ingresos de explotación	8.205.536,16
Cargos sociales	280.814,90		
Otros gastos de explotación	7.282.363,65	PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	188.857,02
Gastos financieros y gastos amortizados	5.545,35	Ingresos financieros	5.697,95
Diferencias negativas de cambio	2.133,77	Diferencias positivas de cambio	7.432,83
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	5.491,66	PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	180.485,36
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	179.058,51	Ingresos extraordinarios	179.058,51
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS	19.653,15		
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIO)	19.653,15		

Al hacer uso de esta facultad prevista en la ley de presupuestos de la comunidad para el año 2004, no por ello, los estados contables y financieros dejaron de reflejar la imagen fiel.

Tanto es así, que el informe emitido por los auditores el 21 de marzo de 2005 en relación con las cuentas anuales formuladas por la sociedad en su párrafo tercero concluye: *"En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2004 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Exportaciones de Castilla y León, S.A. al 31 de diciembre de 2004 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior"*.



III.4.2. Concurrencia de ayudas

Sobre este aspecto el informe destaca lo siguiente: *“La Sociedad, además de las subvenciones concedidas por la ADE, percibía unos ingresos de FIAB, por su participación en la realización de actividades de información y promoción a favor de los productos agrarios en países extranjeros.*

EXCAL, S.A. a lo largo del ejercicio contabilizaba como gasto la ejecución de esas actividades dentro del Epígrafe “Promoción en punto de Venta CCAA/FIAB”, cuyo importe fue de 136.682,37 euros.

La acción “Promoción en punto de venta CCAA/Fiab” se enmarcaba dentro del programa que gestionaba la empresa y que es objeto de las subvenciones analizadas. Por tanto, esta acción estaba doblemente subvencionada”

Respecto a la afirmación que se realiza de que los ingresos que la sociedad percibía de FIAB, supusieron que la acción “Promoción en punto de venta CC.AA./FIAB” estuviera doblemente subvencionada, hemos de manifestar que esta afirmación es errónea por lo que se expone a continuación:

- Se trata de un programa de promoción conjunta de los productos agroalimentarios españoles en Estados Unidos, Japón y Brasil de carácter plurianual iniciado en el año 2002 y que contó con la participación de varias Comunidades Autónomas, entre ellas, Castilla y León, a través de Excal.
- El programa contaba con el apoyo, vía subvenciones, de la Comunidad Europea y del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, siendo FIAB la entidad beneficiaria de ambas subvenciones y la responsable de su justificación.
- Para llevar a cabo las acciones de promoción conjunta convenidas, Excal realizó las aportaciones que FIAB iba facturando y, en base a estas facturas, la sociedad registró el gasto correspondiente.
- Excal no percibió las subvenciones asociadas a este proyecto sino que fue FIAB quien, una vez que las justificó ante los organismos concedentes y recibió la liquidación, revirtió, a los participantes en el proyecto, la cantidad que les correspondía.
- La liquidación de las subvenciones correspondiente a las actividades desarrolladas en el año 2003, FIAB las revirtió a las Comunidades Autónomas que participamos en el proyecto, en el mes de julio de 2004.
- En base a todo lo expuesto anteriormente y, por aplicación del principio de prudencia del Plan General de Contabilidad, la sociedad no registró en su contabilidad los ingresos hasta el momento en que éstos no se hicieron efectivos por parte de FIAB, es decir, en julio de 2004.



- Por último, este ingreso, al igual que el resto de ingresos generados por la sociedad al margen de las subvenciones percibidas de la ADE, tal como ya se explicó en el epígrafe anterior, se destinaron a la financiación de los gastos e inversiones que conllevó el programa de actuaciones en su conjunto, resultando ser la subvención total percibida 8.466.600 euros y el total gastos e inversiones realizados 9.099.152,35 euros. De hecho, en el presupuesto del contrato-programa ya estaba recogido en el capítulo de ingresos un epígrafe denominado "Recuperación subvención FIAB" por un montante de 90.000 euros.

OTRAS ALEGACIONES SOBRE DETERMINADAS OBSERVACIONES QUE A LO LARGO DEL INFORME SE REALIZAN

Además de las alegaciones ya manifestadas respecto a: procedimiento de concesión, cumplimiento de la finalidad, justificación, contabilización y pago y financiación de los gastos e inversiones realizados, consideramos importante, para su mejor entendimiento, completar nuestro informe con las matizaciones, puntualizaciones y alegaciones en general, que a continuación expondremos respecto a las afirmaciones que a lo largo del informe del Consejo se van realizando.

I.2.1. Descripción de la entidad

En varios puntos del apartado I y a lo largo del informe se alude a la sociedad bajo la denominación de Exportadora de Castilla y León S.A. (EXCAL, S.A.) siendo la denominación de la sociedad en el año objeto de fiscalización la de "Exportaciones de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.).

En el año 2006 se modificó nuevamente pasando a denominarse la sociedad "Ade Internacional Excal S.A."

Apartado III.3.2 Análisis de las actuaciones del programa de operaciones y de los gastos generales e inversiones

1) Conceptos subvencionables

"En Gastos generales e Inversión se limita a cuantificar los epígrafes, sin determinar qué tipo de actividades se van a realizar"

No se describe la naturaleza o el tipo de actividad que bajo los epígrafes de gastos generales e inversión se van a llevar a cabo por pura obviedad, pues éstos no son otros que la descripción que realiza la Ley 19/1989 y Real Decreto 1643/1990 del Plan General de Contabilidad de aplicación a las entidades mercantiles, y son los siguientes epígrafes:



- Gastos generales: gastos de personal (salarios, seguridad social y gastos de formación), gastos de servicios exteriores (arrendamientos, reparaciones y conservación, servicios de profesionales independientes, seguros, suministros y otros servicios exteriores) gastos financieros, tributos y amortización.
- Inversiones: aplicaciones informáticas, instalaciones, mobiliario, equipos para procesos de información y otro inmovilizado material.

2) **Modificaciones**

Como ya se ha expuesto en las alegaciones realizadas a la conclusión número 9 del informe, a través de los informes de actividad que la sociedad presentó, se fue informando a la ADE de las modificaciones que se iban produciendo en la ejecución del programa de actuaciones.

Estas modificaciones, a su vez, quedaron expresamente recogidas en la propia motivación de la addenda al contrato-programa que ambas partes suscribieron, por lo que cabe concluir que todas las modificaciones que se produjeron en los capítulos, subcapítulos y epígrafes del contrato-programa inicial a lo largo del segundo y tercer trimestre fueron expresamente aceptadas.

Apartado III.3.2.1 Actuaciones del programa de operaciones

En el informe se dice que la sociedad *“tiene establecido un sistema de **autorizaciones de gasto** y que esta formalidad es esencial para determinar si el gasto realizado es o no subvencionable ya que permite establecer la vinculación de un determinado gasto con una determinada acción y la cuantía por la que se autoriza. Se ha comprobado que a lo largo de la fiscalización, el procedimiento no se aplica de forma sistemática.”*

Como premisa principal, es imprescindible destacar que en ningún momento el Contrato-programa establece como requisito para determinar si los gastos son subvencionables o no, el seguir un sistema o procedimiento de autorización determinado para la contratación.

El sistema de autorización de gastos seguido por la sociedad es un sistema de procedimiento y control interno que permite, como aspectos destacados, obtener ofertas alternativas para la realización de un determinado gasto, identificar los conceptos de gasto con las acciones y las partidas presupuestarias, así como obtener la autorización por parte de la gerencia de la empresa para la realización del gasto.

Además y sobre este mismo punto, en el informe no se ha tenido en cuenta que la sociedad aplicó, además del procedimiento de autorización de gasto, otro sistema de control interno, que consistió en el visado de facturas por parte del responsable del área técnica que originó el gasto. Mediante la firma o



visado de la correspondiente factura, se validó la imputación del gasto a la correspondiente acción, el servicio recibido y el importe del mismo.

Sin ánimo de ser exhaustivos, respecto a las deficiencias que mencionan en el anexo V, hemos de manifestar que, en términos generales, se ha cumplido de forma uniforme el procedimiento interno establecido por la empresa.

Iremos comentando cada una de ellas:

"En el momento de inicio de la tramitación de los contratos no existía presupuesto en los departamentos correspondientes" y "No cumplimentación de la casilla que determina si el importe del gasto permite cumplir con el presupuesto del departamento"

Como ya ha sido reiteradamente expuesto a lo largo del presente informe, este aspecto no es relevante, pues el presupuesto inicial del contrato-programa quedó sustituido por el actualizado con las modificaciones que se produjeron a lo largo del año (acciones nuevas, ampliación de las ya existentes) en el programa de actuaciones y recogido en la addenda al contrato-programa.

"En algunos expedientes no consta la autorización del gasto"

Respecto a esta observación debemos matizar lo siguiente:

- Cuando hubo un acta de adjudicación por haber seguido un sistema de contratación público, ésta constituyó la propia autorización (Ej.: III Pasarela de la Moda y Página Web).
- En otros casos, por la propia naturaleza del gasto, no se precisó autorización (contratos del programa de retorno de promotores de comercio exterior o gastos de notaría y registro).
- Y en el resto de casos, se produjo una desviación al alza por cantidades muy pequeñas sobre el importe inicialmente autorizado donde es muy difícil estimar la cifra exacta (consumos feriales: luz, agua, etc. y envíos de mercancía).

"No consta la fecha de autorización del gasto"

En términos generales, debe tomarse como referencia la fecha en la que se cursa la solicitud que siempre consta, pues normalmente, no transcurrían más de uno o dos días desde que se iniciaba la autorización hasta la aceptación por parte de gerencia.

"La factura no define de forma precisa los conceptos por los que se factura, por lo que es difícil valorar si el importe facturado es excesivo o no en relación con el servicio prestado"



Esta observación es objeto de alegación más adelante bajo los epígrafes Show room Corea del Sur y Centro de negocios de Budapest.

“El convenio firmado no respeta las normas establecidas en la convocatoria que servía de base para su formalización”

Este aspecto se explica en este mismo apartado dentro del epígrafe “Plan retorno de promotores de comercio exterior”

A continuación, el informe hace mención a la liquidación de **gastos de locomoción, manutención y estancia**, a cuyas observaciones ya se ha respondido ampliamente en la alegación a la conclusión número 8 del informe, por lo que sobre este punto nos limitamos a destacar:

- para los gastos de desplazamiento y manutención, no existe una autorización previa y por escrito del gasto al tratarse de gastos indeterminados en cuanto a su cuantía e importe exacto, de modo que lo que se autoriza es la realización del viaje, abonándose los gastos de locomoción, manutención y estancia después de que se presentan, se revisan y validan las correspondientes liquidaciones, las cuales cuentan con el visto bueno del responsable del departamento
- en el formulario de liquidación de los gastos que presenta la persona que viaja, se hacen constar los siguientes datos: fecha, destino y razón del desplazamiento (la acción), de forma que siempre es posible vincular las personas que liquidan los gastos con la acción concreta a la que se imputan

Epígrafe “Show room Corea del Sur”

El informe manifiesta: *“La justificación formal de la acción fue correcta... el gasto fue contabilizado y el pago y la contabilización del mismo también fueron realizados. No obstante, ni la factura, ni el acuerdo de colaboración soporte del concepto factura, definían o delimitaban específicamente los conceptos por los que se facturaba, más allá de un genérico “colaboración” por lo que no se ha podido valorar si el importe facturado era excesivo en relación con el servicio prestado.”*

El concepto que figura en la factura es el de *“colaboración en la promoción y venta de los vinos y productos agroalimentarios de Castilla y León en Corea del Sur en la actividad show room degustación en zona comercial de Daegu”* y se corresponde indubitadamente con el acuerdo de colaboración soporte en la que el operador coreano se comprometió y ejecutó la acción descrita en el convenio suscrito como: *“la permanencia y mantenimiento de un show room en el que se promocionarán y venderán los vinos y productos agroalimentarios importados de Castilla y León”.*



Si bien la factura fue expedida por el montante y concepto global y no se detallaron exhaustivamente todos y cada uno de los elementos o ítems de que se componía el servicio prestado, hemos de destacar que la colaboración de la empresa coreana, tal y como es habitual en este tipo de actividades, consistió en lo siguiente:

- organizó y facilitó el espacio físico necesario para la exposición permanente y para la realización de catas de vino y demostraciones de productos agroalimentarios
- se hizo cargo del almacenamiento, mantenimiento, y conservación de los productos
- asimismo, contrató el personal especializado necesario para la venta al público así como para el desarrollo de las actividades de promoción específicas tales como catas, demostraciones y promociones puntuales (sumilleres, azafatas, vendedores)

Epígrafe “Marroquinería”

En el informe se manifiesta que: *“En la contratación del stand no se observó el procedimiento establecido para la autorización del gasto, ni tampoco se siguieron las normas en relación con la presentación de tres presupuestos para garantizar las mejores ofertas para el servicio y no se motivó la elección del presupuesto adjudicado.”*

Respecto a esta afirmación, hemos de subrayar que, tal y como consta en el formulario de autorización de gastos tramitado al efecto, para la contratación de este servicio sí se ha seguido el procedimiento establecido: petición de presupuestos, valoración de ofertas y autorización por parte de Gerencia.

En este caso concreto, resultó que solo dos empresas presentaron ofertas y se motivó la elección de entre ambas propuestas desde el punto de vista técnico, indicando que el diseño resultó ser el más apropiado en relación con la finalidad pretendida y también resultó el mejor valorado por las dos empresas participantes en la feria.

Epígrafe “III Pasarela de la Moda de Castilla y León”

Esta acción tuvo lugar en octubre 2004 y, tal y como en el informe se afirma, en el momento en que se suscribió el contrato-programa no estaba contemplada su realización, por lo que fue a través de los informes de actividad que presentamos a la ADE donde fuimos informando de las actuaciones y modificaciones que relacionadas con el sector textil, moda y confección se iban produciendo en el programa de actuaciones.

